

C) Prólogo, presentaciones, necrologías, notas bibliográficas (1936-1976: núms. 1-34) .

- ...), Buenos Aires, 1951, I, pp. 1-2.
- 142 *Panorama del derecho procesal contemporáneo: 1) Los grandes sistemas procesales contemporáneos; 2) El pensamiento procesal desde el fin de la guerra hasta nuestros días.* Dos conferencias en la Facultad de Derecho de México, los días 2 y 3 de septiembre de 1952.²⁷
- 143 *Diálogos sobre iniciación en el ejercicio de la abogacía: 1) De la vocación de la abogacía; 2) Nuestros clientes; 3) Nuestros jueces.* Sustentados en la Facultad de Derecho de México, los días 5 y 8 de septiembre de 1952.²⁸
- 144 *La reforma constitucional uruguaya.* Conferencia dada al "Ateneo Español de México" en la Facultad de Derecho, el 9 de septiembre de 1952.
- 145 *Las tendencias actuales del derecho procesal.* Conferencia en la Escuela de Derecho de Santiago de Chile, en 1953.²⁹
- 146 *La sentencia civil.* Conferencia en Escuela y año citados.
- 147 *La cosa juzgada.* Conferencia en Escuela y año citados.
- 148 *De la vocación para la abogacía.* Diálogo con los estudiantes de la Escuela citada, en 1953.
- 149 *Enseñanza teórica y enseñanza práctica.* Sesión de mesa redonda con los profesores de la Escuela citada (1953).
- 150 *René Morel.* Nota necrológica. En "Revista de Derecho Procesal", Buenos Aires, 1953, I, pp. 9-10.
- 151 *Reseña del libro "Civil procedure of the Trial Court in Historical Perspective", de Robert Wynness Millar.* En "Revista de Derecho Procesal", Buenos Aires, 1953, II, pp. 6-7.
- 152 *"Prólogo a la edición castellana" de "La certeza del derecho" de Flavio López de Oñate.* Buenos Aires, "E. J. E. A.": Colección Ciencia del Proceso", 1953. pp. IX-XIII.
- 153 *Propósito.*³⁰ En el volumen "La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales" de Montevideo, 1954, pp. 5-7.
- 154 *Programa de Derecho Procesal 1er. Curso.* (Abogacía). En el volumen "La Facultad de Derecho", citado, Montevideo, 1955, pp. 292-301.
- 155 *Programa de Derecho Procesal 1er. Curso.* (Notariado). En el antes citado volumen, Montevideo, 1955, pp. 413-9.
- 156 *José Irureta Goyena, hijo.* Prefacio al volumen "Estudios Jurídicos en memoria de . . .", Montevideo, 1955, pp. XI-XV.

²⁷ Véase, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", 1952, núm. 7 (julio-septiembre), p. 285, la información titulada *Conferencias de los profesores Allorio, Couture y Cuenca en la Facultad de Derecho*, extensiva al número siguiente.

²⁸ El tercero de los proyectados diálogos no llegó a celebrarse, por haberse adelantado las vacaciones escolares. Véase, además, *infra*, núm. 148.

²⁹ Véase referencia a esta conferencia y a los números siguientes, hasta el 149 inclusive, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1953, II, p. 41. El tema del número 148 concuerda con el del núm. 143, y el del 145 con el del 142 y en parte con el del 104.

³⁰ Páginas anónimas, pero de Couture sin duda alguna.

- 157 *(El derecho comparado y la comprensión de los pueblos)*. Discurso de apertura de las "Jornadas de Derecho Comparado: Septiembre-October 1954". Montevideo, 1955, pp. 35-41.³¹
- 158 *(Protección jurídica de los descubrimientos científicos)*. Intervención en la discusión del tema en las susodichas "Jornadas de Derecho Comparado", Montevideo, 1955, pp. 294-8.
- 159 *Discurso de clausura* (de las referidas "Jornadas de Derecho Comparado"). Montevideo, 1955, pp. 444-6.
- 160 *Prefacio de esta edición* (a saber: de la de 1956 del volumen "Legislación vigente en el Uruguay"). Montevideo, 1956, pp. 11-2.
- 161 *Prólogo al libro "Concepto y fuentes del derecho civil español", de Lino Rodríguez-Arias Bustamante*. Barcelona, "Bosch", 1956, pp. I-XIII.
- 162 *Prólogo al volumen "Bibliografía Jurídica del Uruguay", de Anatolio Palamarchuk y Victor Baccino Pons*. Montevideo, "Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", 1956, pp. VII-XI.³²

C) ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL CIVIL³³

- 163 *Tomo I: La constitución y el proceso civil*. Buenos Aires, "Ediar", 1948. 365 pp.
- 1 *Las garantías constitucionales del proceso civil* (pp. 17-95).
- 2 *La teoría de la obligatoriedad*

³¹ De las *Jornadas* se hicieron dos ediciones absolutamente idénticas, con los mismos moldes, sólo que una encabezada por la "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales" (Montevideo, número 1-2, enero-junio de 1955) y la otra como "Publicación del Centro de Estudios de Derecho Comparado" ("Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo". Sección III: LXXV. 1955).

³² Tengo, además, noticia de otro prólogo de Couture: el destinado a la 2ª traducción castellana (Buenos Aires, "E. J. E. A.", 1956) del "Elogio de los Jueces" de Calamandrei, hecha por Sentís Melendo, Medina Garijo, Conrado Finzi, Ayerra Redin y Alcalá-Zamora sobre la 3ª edición italiana (Firenze, 1955). *AD.: Prólogo a la edición en castellano*, pp. XIII-XXII de la 2ª trad. cit., con el título de *Due libri in uno*, se reproduce en la "Rivista di Diritto Processuale", 1957, pp. 64-7.

³³ Recopilación de ensayos anteriores, en número de cincuenta y dos. Ahora bien: por motivos que no es éste el momento de discutir, Couture no sólo omite la procedencia de esos trabajos (salvo en alguna rara ocasión, como en 1, 6 y 14), sino que los ha reelaborado con frecuencia y les ha modificado el título muchas veces. De ahí que no siempre sea fácil establecer la correlación entre el índice de los *Estudios* y los textos primitivos. Coincidencia plena en cuanto al título existe en los siguientes casos, en los cuales el número fuera de *paréntesis* indica el que llevan en el correspondiente tomo recopilativo y el número dentro del *paréntesis* aquel con que aparecen en la presente bibliografía: *tomo I*: 1 (42), 5 (36), 9 (29), 13 (30) y 14 (27); *tomo II*: 5 (28); *tomo III*: 18 (71) y 24 (24). Con cambios en el epígrafe que, sin embargo, no impiden el pronto reconocimiento de origen. hallamos, además, estos otros: *tomo I*: 10 (37); *tomo II*: 1 (48), 2 (35), 8 (26), 10 (63), 11 (7) y 12 (15); *tomo III*: 1 (68), 2 (57), 7 (17), 11 (52), 17 (65), 19 (21) y 23 (46). A su vez, el número 4 del tomo I no es sino el "Punto Primero" del número 44. En los restantes casos, la determinación no es tan sencilla, o bien trátase

- de los fallos plenarios (pp. 97-107).
- 3 *Protección constitucional de la justicia gratuita en caso de pobreza* (pp. 109-21).
 - 4 *Nombramiento y promoción de magistrados* (pp. 125-41).
 - 5 *La justicia inglesa* (pp. 143-75).
 - 6 *H. F. Stone y la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos* (pp. 177-87).
 - 7 *Inconstitucionalidad por privación de la garantía del debido proceso* (pp. 191-202).
 - 8 *Actos administrativos sin controlador jurisdiccional* (pp. 203-16).
 - 9 *El recurso de queja por apelaciones denegadas por la administración* (pp. 217-22).
 - 10 *Conciliación y transacción* (pp. 223-33).
 - 11 *Conciliación y título ejecutivo* (pp. 235-42).
 - 12 *La jurisdicción nacional y los embargos decretados por jueces extranjeros* (pp. 243-65).
 - 13 *Algunas nociones fundamentales del derecho procesal del trabajo* (pp. 269-88).
 - 14 *Trayectoria y destino del derecho procesal civil hispanoamericano* (pp. 289-341).
- 1 *El concepto de fe pública* (pp. 13-125).
 - 2 *Sobre el principio "nemo tenetur edere contra se"* (pp. 127-52).
 - 3 *Reconocimiento de documentos por el heredero* (pp. 153-61).
 - 4 *La prueba fotográfica* (pp. 163-75).
 - 5 *Las reglas de la sana crítica en la apreciación de la prueba testimonial* (pp. 179-227).
 - 6 *El "cross examination" en la prueba de testigos* (pp. 229-43).
 - 7 *La declaración del testigo dependiente* (pp. 245-57).
 - 8 *La declaración jurada sobre hechos relativos a la personalidad* (pp. 259-78).
 - 9 *El juramento previo a la absolución de posiciones* (pp. 279-93).
 - 10 *La noción de título perfecto* (pp. 297-310).
 - 11 *Declaración judicial de la prescripción adquisitiva* (pp. 311-78; v. nota 2).
 - 12 *La prueba de la filiación natural. El precepto "nomen, tractatus, fama"* (pp. 411-24).
 - 13 *Propiedad de documentos probatorios. Producción de pruebas penales en juicio civil* (pp. 425-33).
 - 14 *Escrituración judicial de propiedades sucesorias* (pp. 435-49).
- 164 *Tomo II: Pruebas en materia civil*. Buenos Aires, "Ediar", 1949, 478 pp.

de estudios no incluidos, por diferentes causas, en las secciones A y B de esta bibliografía. Según información que me brinda el profesor Gelsi Bidart, se halla en preparación el cuarto volumen de los *Estudios de Couture*. AD.: Acaso el mejor homenaje a la memoria de Couture, precisamente al cumplirse en 1976 los veinte años de su muerte, sería proseguir la recopilación de su obra dispersa, que sigue detenida en el tomo III de sus *Estudios*.

- 165 *Tomo III: El juez, las partes y el proceso*. Buenos Aires, "Ediar", 1950. 558 pp.
- 1 *Interpretación de las leyes procesales* (pp. 13-65).
 - 2 *Función del proceso en el "common law" y en la codificación* (pp. 67-93).
 - 3 *Experiencia procesal de los tratados de Montevideo* (pp. 95-120).
 - 4 *Impedimento, recusación y abstención de los jueces* (pp. 123-97).
 - 5 *Capacidad y legitimación procesales* (pp. 199-216).
 - 6 *Legitimación procesal del tercero coadyuvante* (pp. 217-31).
 - 7 *El deber de las partes de decir la verdad* (pp. 233-58).
 - 8 *Jueces y partes en los conflictos del trabajo* (pp. 259-74).
 - 9 *Revocabilidad del embargo preventivo* (pp. 277-84).
 - 10 *Validez extraterritorial de los actos procesales* (pp. 285-92).
 - 11 *Los actos procesales como perturbación posesoria* (pp. 293-301).
 - 12 *Error de firma en la sentencia* (pp. 303-10).
 - 13 *Sentencias provisionales, condicionales y alternativas* (pp. 311-26).
 - 14 *Ampliación y rectificación de sentencia* (pp. 327-33).
 - 15 *Condena en costas al vencedor* (pp. 335-45).
 - 16 *Prueba en segunda instancia* (pp. 347-55).
 - 17 *Del orden para informar "in voce"* (pp. 357-65).
 - 18 *Naturaleza de la sentencia de segunda instancia* (pp. 367-83).
 - 19 *Revocación de los actos procesales fraudulentos* (pp. 385-416).
 - 20 *El proceso de responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos* (pp. 419-35).
 - 21 *Revisión jurisdiccional de los actos legislativos* (pp. 437-52).
 - 22 *El juicio de expropiación* (pp. 453-67).
 - 23 *El juicio de entrega efectiva de la herencia* (pp. 469-79).
 - 24 *El procedimiento verbal ante los jueces de paz* (pp. 481-539).

D) LIBRO NO JURÍDICO ³⁴

- 166 *La comarca y el mundo*. Montevideo, "Biblioteca Alfar", 1953. 146 pp., con viñetas de Adolfo Pastor.

E) OBRAS EN COLABORACIÓN

- 167 *A statement of the laws of Uruguay in matters affecting business in its various aspects and activities*. 1ª ed., Washington, "Inter-American Development Commission", 1947, 103 pp.; 2ª ed., Wash-

³⁴ En él recoge Couture sus impresiones sobre las diferentes ciudades que visitó en sus giras científicas y evoca el terruño natal.

- ington, "Pan American Union", 1952, 12 pp. En colaboración con Héctor H. Barbagelata.
- 168 *El porvenir del common law y del derecho codificado*. En "Jornadas franco latino-americanas de derecho comparado" (Montevideo, 1948). En colaboración con René David.³⁵
- 169 *La experiencia de los tratados de Montevideo*. Sobretiro de "R. D. J. A.", 1949, 32 pp. En colaboración con Quintín Alfonsín.
- 170 *Legislación vigente en el Uruguay*. Montevideo, "R. D. J. A.", 1951, 328 pp. En colaboración con Héctor Hugo Barbagelata.
- 171 *La huelga en el derecho uruguayo*. Montevideo, "R. D. J. A.", 1951, 157 pp. En colaboración con Américo Pla Rodríguez.
- 172 *Legislación vigente en el Uruguay*. Montevideo, "Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", 1956, 411 pp. En colaboración con Héctor Hugo Barbagelata, Luis Seguí González y Carlos Maggi.

F) ADDENDA ET CORRIGENDA

- 173 *Reseña de "La reforma procesal civil de la Provincia de Salta", de Ricardo Reimundín*. En "R. D. J. A.", noviembre de 1948, p. 276.
- 174 *Reseña de "El proceso penal y sus problemas", de Carlos Zavala Loaiza*. En rev., núm. y p. cits.
- 175 *La competencia como presupuesto procesal*. Nota de jurisprudencia. En "R. D. J. A.", septiembre de 1949, pp. 205-6.
- 176 *Exposición de clausura del profesor Couture*. En "Jornadas franco-latinoamericanas de derecho comparado" (Montevideo, 1951; v. *supra*, núm. 57), pp. 29-31.
- 177 *Reseña de "Contempt of court, correcciones disciplinarias y medios de apremio", de Roberto Molina Pasquel*. En "R. D. J. A.", agosto-octubre de 1954, p. 240.
- 178 *Reseña de "Ensayo sobre el litis-consorcio", de Jesús Castañón Rodríguez*. En rev., núm. y p. cits.
- 189 *Tres conferencias del doctor Eduardo J. Couture* (Panamá, 1956; Escuela de Temporada; edición de homenaje póstumo, con "Presentación" a cargo del Dr. Ricardo J. Alfaro). Dadas los días 10, 11 y 12 de marzo de 1955:
- a) *Definición de la profesión de abogado;*
 - b) *Las actuales tendencias del derecho procesal civil;*
 - c) *Los grandes sistemas del derecho procesal civil comparado.*

Aclaración: Los trabajos números 26, 29, 106, 107, 110 y 111 son "Notas de jurisprudencia".

³⁵ En la *Bibliografía Jurídica del Uruguay*, de donde he tomado el dato (cfr. p. 411, núm. 3281), no se puntualiza si se trata de una ponencia propiamente en colaboración o de dos distintos informes sobre tema común. Entiendo que lo segundo, a juzgar por el título, contenido y ocasión del trabajo número 57, salido de la pluma exclusiva de Couture, en cuyo caso habría que restar de la lista este número 168.

1960

31) *La colaboración de don Constancio Bernaldo de Quirós en la "Enciclopedia Jurídica Española"* (en "Criminalia", México, marzo de 1960, pp. 162-172).*

1) Hacia 1910,¹ el editor Francisco Seix, de Barcelona, emprendió la publicación de una enciclopedia jurídica que durante muchos años disputó al *Diccionario de la Administración Española*, de la familia Martínez Alcubilla, el favor de los profesionales del Derecho en España. Abarca la obra, cuya segunda edición se inició hará un decenio,² dos partes muy distintas: la enciclopedia propiamente tal, comprensiva de treinta tomos ordenados alfabéticamente, y una serie de apéndices, a partir de 1911, en que se transcribe la legislación y la jurisprudencia de cada año. Prescindiendo de los segundos, por carecer en absoluto de contenido doctrinal, en los primeros colaboró con intensidad, desde el primer momento, el insigne Don Constancio Bernaldo de Quirós, a lo largo de un período que, pese a comenzar los susodichos apéndices en 1911, se extiende, en rigor, hasta 1920, a juzgar por las referencias legislativas que en los mismos se consignan a veces.

2) Ese decenio aproximado durante el que Don Constancio deja huellas continuas de su sabiduría en la "Enciclopedia", coincide con una de las etapas decisivas en la transformación de la enseñanza y de la investigación en mi patria. La Universidad española, que dio a la ciencia, y acaso más que a ninguna a la jurídica, figuras de talla excepcional durante los siglos xvi y xvii, decae en el xviii de manera alarmante y llega en la primera mitad del xix a una postración angustiosa. Es entonces cuando Don Julián Sanz del Río (1814-1869), filósofo de escaso aliento y menor originalidad, escritor enrevesado en ocasiones y difusor de una doctrina, el *krausismo*, olvidada hace

* Reimpreso luego, con los mismos moldes, en el volumen de *Estudios a la memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós* (México, 1960), pp. 45-55. En las pp. 7-12 se recogen "Datos biográficos y bibliografía" a él concernientes, casi seguramente elaborados por sus hijos Constancio y Juan; y el resto de la obra (con excepción del estudio de López-Rey) está consagrada a estudiar la figura y la producción del homenajeado, por parte de autores de diversos países, aunque principalmente, como era de esperar, penalistas y criminólogos españoles —Jiménez de Asúa, López-Rey, Jiménez Huerta, Blasco Fernández de Moreda— y mexicanos —Garrido, Quiroz Cuarón, Franco Guzmán, González Bustamante—.

1 Al menos, a ese año corresponde la real orden de 4 de junio que autorizó su publicación. Pero como los tomos de la enciclopedia en estricto sentido no llevan fecha de impresión, como tampoco colofón, hay que puntualizar el tiempo de salida del primer volumen, acudiendo a la lista de colaboradores fallecidos que, con la habitual cruz, se indican a la cabeza del mismo. Entre otros, encontramos en ella los nombres de Azcárate (1917), Dorado Montero (1919), González Besada (1919), Labra (1918), Lastres (1918) y López Peláez (1918), muertos en los años que se mencionan en los respectivos paréntesis. El tomo primero debió, pues, ver la luz en 1920.

2 Con el título de "Nueva Enciclopedia Jurídica" y un cuadro de colaboradores por completo distinto del de la primera.

mucho tiempo en su país de origen, Alemania, pero que logró merced a él gran arraigo en el de importación, comprende que la Universidad hispánica necesita recibir aires de fuera para colocarse al nivel de las demás de Europa. Posteriormente, el más excelso de sus continuadores, muy superior al maestro en todos los aspectos, Don Francisco Giner de los Ríos (1839-1915), deja una pléyade de discípulos (y entre ellos, como uno de los más ilustres, nuestro Don Constancio), funda la célebre "Institución Libre de Enseñanza" (1882), renueva métodos y sistemas docentes y crea el ambiente que en 1907 culmina en la no menos famosa "Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas", que empieza a enviar estudiosos al extranjero a perfeccionar sus conocimientos. Los resultados no se hacen esperar, y precisamente durante ese decenio 1910-1920 a que me vengo refiriendo, se cosechan los primeros frutos, acaso excesivamente germanizados, pero de óptima calidad en su conjunto. Y una de las publicaciones en que ese proceso de *europeización* puede observarse mejor es la "Enciclopedia Jurídica Española", en la que trabajaron no pocos pensionados por la Junta, entre otros el eminente civilista Demófilo de Buen, muerto en México en 1946.³

3) El editor Seix tuvo el acierto de reunir un cuadro de colaboradores que, en su momento, representaba la flor y nata de la ciencia jurídica española: los nombres de Azcárate, Covián y Junco, Dorado Montero, Gestoso y Acosta, Isábal, Posada, Royo Villanova, Salillas, Sánchez-Román, Santamaría de Paredes, Sela, Torres Campos y Ureña bastarían para demostrarlo. Pues bien: junto a ellos encontramos el de Bernaldo de Quirós, a quien por razón de especialidad le tocó alternar con Enrique de Benito, Eugenio Cuello Calón y, sobre todo, con dos de los valores máximos del penalismo hispánico: Pedro Dorado Montero (1861-1919) y Rafael Salillas Panzano (1855-1923). Salió airoso de tan difícil papeleta y, además, a diferencia de los nombrados, no se limitó al campo del Derecho Penal, sino que, como mostraré en seguida, su amplísima cultura le permitió abordar voces y temas de las más diversas disciplinas.

4) Aun cuando he recorrido página por página los treinta tomos de la "Enciclopedia", a fin de localizar su nombre, el inventario de la aportación de Don Constancio dista de ser exacto, por la sencilla razón de que en el tomo I de aquélla falta por completo la indicación de los autores de los trabajos, y en los siguientes, hasta el XV inclusive, se omite a menudo. Por tanto, a las voces efectivamente registradas como de Bernaldo de Quirós, hay que añadir, sin duda, algunas más entre las de índole penal que no expresan el nombre del colaborador. Estas últimas las recojo mediante nota,⁴ y

³ Véase mi necrología *Demófilo de Buen Lozano*, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", 1946, núm. 31, pp. 401-3 —ahora, *supra* C, c, 18—. También Don Mariano Gómez González, muerto en Buenos Aires en 1951, trabajó con intensidad en la "Enciclopedia".

⁴ *Tomo I*: Abandono de niños (56-8), Abigeato (118-9), Abortivo (217-9), Aborto (219-23), Abuso contra la honestidad (258-9), Abusos deshonestos (264-5), Adivinación (585-6). *Tomo II*: Adulterio (10-1 y 17 y ss.), Afrodisia (63), Agorafobia (117-8), Alcabuete (507-10), Alcaide (510-3), Alevosía (613-4), Alucinación (683), Amancebamiento

paso al índice de las primeras, por orden alfabético y sucesión de tomos, con señalamiento entre paréntesis de la página o páginas que ocupa cada una.

5) He aquí ahora, salvo error u omisión, dicha lista: *Letra A: tomo II: Amenaza* (692-4), *Anarquismo* (737-52), *Antropología criminal* (808-42); *tomo III: Arbitrio judicial* (299-301); *Asesinato* (655-62), *Autor de obra de ingenio* (853-4). *Autor de delito* (854-6).—*Letra B: tomos IV-V: Bandolerismo* (116-8).—*Letra C: tomos IV-V: Calumnia* (562-4), *Ciencia penitenciaria* (1110-3), *Codelincuencia* (1331-2); *tomo VI* (no contiene artículo alguno de Bernaldo de Quirós); *tomo VII: Comiso* (291-2), *Compensación (Derecho civil)* (393-5), *Composición* (647-8); *tomo VIII: Conclusión* (151), *Confesión* (258-62), *Confinamiento* (274-5), *Confiscación (Derecho penal, civil e internacional)* (278-80), *Confusión* (283), *Conspiración* (515), *Constitutio Criminalis Carolina* (637); *tomo IX: Corma* (495), *Córnea transparente* (495), *Cornudo* (495), *Coroides* (495-6), *Corrupción* (709-11), *Corsario* (713), *Corso* (714), *Cotejo* (818), *Cretinismo* (891), *Crítica de actos públicos* (955), *Criterio* (955), *Cronología* (955-6), *Cronoscopio* (956).—*Letra D: tomo X: Dactiloscopia* (318-29), *Dammum non facit qui iure suo utitur* (331-2), *Dammum quod quis sua culpa sentur sili, debet non aliis imputare* (332), *Daños y perjuicios (Derecho civil común)* (366-8), *Decisión* (443), *Declaración* (443). *Declaración falsa* (455), *Declaración indagatoria* (455-6), *Declaración judicial* (456-8), *Declaración jurada* (458), *Declinar* (459), *Declinatoria* (459), *Declinatoria de jurisdicción* (459-60), *Decreto* (465-6), *Decretos* (474), *Dedos* (477), *Defensa* (484), *Defensa nacional* (496), *Defensor de procesados militares y marinos* (509), *Defraudación* (517-8), *Degeneración* (523-4), *Degradación* (524-5), *Delación* (529), *Deliberación de los jurados* (546), *Demagogia* (663-4), *Dementes militares* (714), *Denegación de auxilio*

(689-90), *Anarquía* (736-7) —con tanto más motivo cuanto que Bernaldo de Quirós compuso la voz siguiente: "Anarquismo"—. *Tomo III: Argolla* (388-9), *Arrebató* (513-4), *Arresto* (567-71), *Azotes* (951-3). *Tomos IV-V: Bandido* (113), *Calumniador* (565), *Cara* (799-801), *Castración* (912), *Cencerrada* (1048-9), *Cimarrón* (1114), *Circunstancias agravantes* (1117-21), *Circunstancias atenuantes* (1160-6), *Circunstancias eximentes* (1194-9), *Circunstancias neutras* (1254), *Circunstancias modificativas* (1257-8). *Tomo VIII: Concurso de delitos* (146), *Condena condicional* (158-65). *Tomo IX: Contusión* (465), *Costumbre (Derecho penal)* (807-8), *Craneometría* (825), *Craneoscopia* (825), *Criminología* (919-20). *Tomo X: Cuchillo* (49-50). *Tomo XII: Dipsomanía* (236), *Disparo de arma de fuego* (330-2), *Doncella* (657), *Doncellez* (657). *Tomo XIV: Escuelas penales* (654-7). *Tomo XV: Estefanon* (209), *Falsedad* (723-6), *Falsificación* (734), *Falsificación de billetes de banco* (734-6), *Falsificación de documentos* (736-9), *Falsificación de moneda* (758-62), *Falsificación de sellos y marcas* (763-4), *Faltas* (775-83). En total, 55 voces. Véase, además, *infra*, nota 6.

a Sobre el tema, véase su libro *El bandolerismo en España y en México* (México, 1959), cuya primera parte es una reproducción actualizada del volumen *El bandolerismo en Andalucía*, redactado en colaboración con su sobrino Luis Ardila y publicado en Madrid, 1933. Acerca de aquél, cfr. mi comentario en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado", núm. 40, enero-abril de 1961, pp. 160-4 —ahora, *supra*, reseña 148—. En cierto modo, antecedente de dichas obras es uno de los estudios más característicos de nuestro autor: *El espartaquismo agrario andaluz*, aparecido en la "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", de Madrid, en 1919, y reimpresso en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 63-64, julio-diciembre de 1966 (por consiguiente, como póstumo), pp. 649-83, acompañado de notas suplementarias mías. Posterior a esos trabajos de Bernaldo de Quirós lo es el de Hernández Girbal, *Bandidos célebres españoles (En la historia y en la leyenda). Primera serie* (Madrid, 1968); *Segunda serie* (1973).

(731); *tomo XI*: Derecho de familia (69-70), Derecho de gentes (70-1), Derecho español (130-5); Derecho feudal (135-6), Derecho militar (198-200), Derecho obrero (211-4), Derecho procesal (287-8), Derecho público (288-90), Derecho social (309), Derechos feudales (337-8), Derogar (369), Descanso dominical (744-6), Descripción del lugar del delito (780-1), Deserción (794-5); *tomo XII*: Deudas militares (145), Diseño (325), Disertación (325), Disfrasia (325), Domesticidad (535-6). *Letra E: tomo XII*: Echadora de cartas (782-4); ⁵ *tomo XIII* (no participó en él nuestro autor); *tomo XIV*: España (Geografía jurídica) (663-4); *tomo XV*: Eugénica (246-8); Evolución (265).—*Letra F: tomo XV*: Fascinación (850), Fatalismo (850-1), Federación (Derecho internacional público) (900), Feminismo (908-9); *tomo XVI*: Feticidio (217-8), Fetichismo (218), Fidelidad (Derecho internacional público) (381), Filibusteros (389-90), Filipinas (390-1), Flagicio (473), Fobia (489), Fonismo (496), Fonofobia (496), Fosa occipital (570), Fosfeno (570), Fotofobia (586), Fotografía (Derecho penal) (586-7), Fotografías compuestas (587), Frenología (609), Frenopatías (609-10), Fronteras (610-1), Fronterizo (611), Fuentes del Derecho internacional (632-3), Fulminación (855-6).—*Letra C: tomo XVII*: Gabinete (Bloqueo de) (2), Gafo (20-1), Galeote (22), Galera (23), Galeras (Pena de) (23), Gancho (30), Ganzúa (31), Garrote (40), Gastador (41-2), Genealogía (83-5), Generación (86), Alemania (102-3), Gestación (111), Gibraltar (117), Gineandria (131), Ginebra (131-2), Glabela (146), Glándula pineal (146), Glándula tiroidea (146), Gracia de Dios (229), Grafología criminal (240), Gran simpático (251), Guerra (Derecho político) (377), Guerra (Derecho internacional público) (377-9), Guías (402), Guillotina (404).—*Letra H: tomo XVII*: *Habeas corpus* (406), Harén (684), Hazaña (686), Hebefrenia (687), Hechicero (687-8), Hechizar (688), Hecho (Derecho procesal criminal) (688-9), Hecho ajeno (689), Hecho falso (693), Hechos justificativos (693), Hechos probados (693), Heliógrafo (697), Hélix (697), Hembra (697), Hemianopsia (697), Hemiplejía (697), Hemofilia (697), Heraldico (698), Herencia (Antropología criminal) (731), Hermafroditismo (748), Hesperia (756), Hetaira (756), Hetairismo (756-7), Hidrocefalia (761-2), Hidrocele (762), Hidrofobia (762), Hidrografía (766), Higiene pública (Derecho penal) (766-7), Himen (852), Hipermnesia (855), Hipnotismo (855-6); *tomo XVIII*: Hipsocefalia (247), Histeria (247), Histeroepilepsia (247), Historia del Derecho (250-2), Hombre (256), Hombres célebres (261), Homicidio (271-6), Homosexualidad (288-9), Hopa (298), Horca (300), Huelga (367-8), Huellas digitales (368-9), Hurto (Derecho penal) (372-3), Hurto de leñas (408).—*Letra I: tomo XVIII*: Iberia (418), Ibérico (418), Ibero (419), Identificación (422), Identificación de cadáveres (427), Identificación judicial (427-8), Idioma castellano (429), Idiotismo (431), Imbecilidad (Derecho penal) (461), Imprudencia (505-6), Imprudencia temeraria (Derecho penal) (517), Impunidad (896), Imputabilidad (897), Incapacidad mental (911), Incapacidad para el trabajo (912), Incendio (Derecho penal) (913-4), Incineración (923), Incorregible (938), Indagatoria (940), Índice cefálico (946), Índice facial (947), Índice nasal (947), Individualismo (964-5), Individualización de la pena (965), Inducción (Derecho penal) (967); *tomo XIX*: Infamar (11), Infanticidio (15-7), Inhabilitación (Derecho penal) (149-50), Inhumaciones ilegales (159), Injuria (161-5), Insignia (248-9), Insolvencia punible (251-2), Ins-

⁵ Incluyo esta voz como de Bernaldo de Quirós, ya que si bien lleva la firma de Cuello Calón, éste se limita casi exclusivamente a reproducir pasajes del libro de aquél *La mala vida en Madrid* (en colaboración con José María Llanas Aguilaniedo) (Madrid, 1901), en sus pp. 302 y ss.

tituto de Reformas Sociales (369-70), Instrumentos del delito (760), Intención (763), Interdicción civil (Derecho penal) (781-2), Intérprete (834), Intrusión de ganados (889), Intruso (890), Inviolabilidad del domicilio (909-10), Iris (911-2).—*Letra J: tomo XIX: Jefes de Estado extranjeros (Derecho penal) (929), Jerga (939); tomo XX: Juegos prohibidos (141), Jugador de ventaja (167), Juicios de Dios (300), Junta Superior de Prisiones (371), Jurado (476-9), Jurisprudencia etnográfica (712). Letra L: tomo XXI: Labio leporino (108), Ladronico (124), Lambda (137), Lenguaje (280), Lenguaje (Psicopatología del) (280), Leptocefalia (283), Lesiones (Derecho penal) (286-8), Libertad provisional (408-9), Libertad vigilada (409-10), Licantropía (435), Linchar (457), Línea crotáfitica (464), Lipemanía (464), Lipotimia (464), Literaria (467), Literatura (467), Literatura criminal (467-8), Literatura jurídica (468), Localizaciones cerebrales (478), Loco (478), Locura moral (479-80), *Locus regit actum* (480), Logorrea (481), Lunático (513).—*Letra Li: tomo XXI: Llaves falsas (515-6).—Letra M: tomo XXI: Macroglosia (518), Magcén (535), Magia (535), Malacia (541), Maleficio (542), Malentrada (542), Malhechor (542), Malicia (542), Malos tratos (543), Malversador (556), Malversos (556), Manceba (562), Mancebía (562), Máncer (563), Manía (603), Maquinaciones para alterar el precio de las cosas (617), Marina (647), Marina de guerra (647-50), Marina mercante (751), Marruecos (790-802), Masculinidad (823), Masochismo (823), Masonería (823-4), Matoide (833), Matón (833), Matonismo (833), Matriarcado (833), Matricidio (833); tomo XXII: Matrimonios ilegales (Derecho penal) (95-6), Matriz (100), Matrona (100), Mazoclastia (123), Médicos de Sanidad de la Armada (155-6), Médicos de Sanidad Militar (158), *Medium* (208), Médula espinal (208), Megalocefalia (208), Megalomanía (209), Megalopia (209), Melancolía (220-1), Membrana interdigital (221), Membrana pituitaria (221), Mendicidad (225), Meninges (226), Menopausia (226), Microcefalia (257), Microdentia (257), Microgiria (257), Micromanía (257), Miedo (Derecho penal) (258), Miedo insuperable (258-9), Milicia (259), Milicia Nacional (259), Milicias provinciales (260), Militar (260), Militarismo (269), Misnah (587), Misoneísmo (587), Misticismo (587-8), Mitin (588), Mitología (588), Monogamia (637), Monarquidia (640), Monoteísmo (640), Monstruo (640-1); tomo XXIII: Mormonismo (48), Mosaísmo (49), Mozárabe (58), Mudo (60), Muerte (61), Muerte civil (61), Murmuración (266), Mutilación (292-3), Mutualidad obrera (294-5).—*Letra N: tomo XXIII: Natalidad (328-9), Natural (329), Naturaleza (329-30), Nave (339-40), Navegación (340), Navegación aérea (344-5), Necesidad extrema (348-9), Necesidad racional del medio empleado (349), Necrofilomanía (350), Necrología (350), Negligencia (353-4), Negligencia en actos del servicio (354), Neptúnico (358), Nervio espinal (358), Nervio facial (358), Nervios auditivos (358), Nervios glosio-faríngeos (358), Nervios hipoglosos (358), Nervios óculo-motores comunes (359), Nervios óculo-motores externos (359), Nervios olfativos (359), Nervios ópticos (359), Nervios patéticos (359), Nervios pneumogástricos (359), Nervios raquídeos (359), Nervios trigéminos (359), Neurastenia (360), Nigromancia (369), Nihilismo (369), Niños abandonados (369-70), Nistagmo (370), Nobleza (375), Nocturnidad (375-6), Nombre supuesto (385), *Noli me tangere* (393), Norma facial (393), Norma lateral (403), Norma occipital (403), Norma vertical (403), Noticias falsas (483), Notificación administrativa (487).—*Letra Ñ: tomo XXIII: Ñañiguismo (545).—Letra O: tomo XXIII: Obcecación (547), Obediencia debida (549), Obelión (549), Obrero (718-9), Obreros torpedistas electricistas (730), Obsesión (749), Ocultación de nombre (756), Ofensas a las buenas costumbres (765), Ofensas a los sentimientos religiosos****

(765), Ofuscación (783-4), Onicefalia (788), Onírico (788), Ordalías (814), Orden (814); *tomo XXIV*: Ortografía (165-6), Ortognatismo (166), Osteomalacia (166), Oxicefalia (170).—*Letra P: tomo XXIV*: Pacificar (173), Pacífico (173), Pacifismo (173), Padrinos del duelo (207-8), Paganismo (210), Pagano (210), País (239-40), Palabra (242), Paleografía (245), Paletero (245), Palimpsesto (245), Palinodia (245), Panhelenismo (252), Panofobia (252), Parálisis general progresiva (297), Paramnesia (298), Paramusia (298), Paranoia (298), Parasitismo (298), Parentesco (Derecho penal) (309), Paria (313), Paro (330), Parosmia (334), Parque de Aerostación Militar (334), Parricidio (424-5), Pasiones (445), Pastoreo abusivo (454-5), Pastos de invernadero (466), Paternidad (488), Patíbulo (489), Patriarcado (510), Patronato penitenciario (544), Patrulla (549), Paz (559-61), Paz armada (561-2), Peculado (564), Pedagogía correccional o patológica (567-8), Pederastia (569), Pelagra (570), Pena (570-7), Pena accesoria (583), Pena arbitraria (583), Pena capital (583), Pena del talión (584), Pena de muerte (584-9), Pena infamante (590), Pena judicial (590), Pena ordinaria (590), Pena pecuniaria (590), Penas militares (591), Penalidad (592), Penitenciaria militar (596-7), Penología (610), Pensamiento (610), Psicología (676), Perdón (679-80), Peregrinación (681), Perimetro (684), Periódico (684-8), Perjurio (696), Personas responsables civilmente de los delitos y faltas (711-2), Personalidad jurídica de los Estados extranjeros (713-4), Piamadre (797), Picardía (797), Picota (797-8), Piedad (798-9), Piezas de convicción (799-800), Pista (805-6), Plagio (819), Plagiocefalia (819), Plagioteracia (819), Platicefalia (826), Platirrimia (826), Pleito (829), Plutocracia (832), Pobre (870), Pobreza (870), Poder judicial (908-10); *tomo XXV*: Poliandría (15), Policía judicial científica (78-81), Polidactilia (133), Polifagia (133), Poligamia (133), Polígamo (133), Polimastia (133), Polisarquia (133), Politeísmo (133), Politeísta (133), Pólizonte (147), Pordiosero (152), Pornografía (152-3), Posada (153), Posadero (155), Posesiones Españolas del Golfo de Guinea (177), Posesiones Españolas del Noroeste de África (237), Postular (314), Potencia (315-6), Practicantes de la Armada (329), Preatavismo (337), Premeditación (366),⁶ Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina (485), Presidio correccional (493-4), Presidio mayor (494), Prevaricación (646-7), Prevención de los juicios de abintestato de militares y marinos (657-8), Prisión (685), Prisión correccional (685-6), Prisión militar (686), Prisión por deudas (686-7), Prisión preventiva (687), Prisión subsidiaria (687-8), Privilegio de avocación (878-9), Procedimiento sumarísimo (928); *tomo XXVI*: Prófugo (25), Progenefismo (25), Prognatismo (25), Progresista (25-6), Proletariado (37), Proletario (37), Promulgación (43-4), Pronunciamento (44), Proposición (251), Prostitución (259-62), Provocación (393), Prueba (Derecho civil y Derecho procesal civil) (395-8), Prueba (Derecho militar) (407), Psicobiología (441), Psicofísica (441), Psicología (441), Psicología animal (441), Psicología colectiva (441-2), Psicología criminal (442), Psicología étnica (442), Psicología experimental (442), Psicología genética (442), Psicología individual (442), Psicología jurídica (442-3), Psicología objetiva (443), Psicología patológica (443), Psicología prehistórica (443-

⁶ La voz "Prescripción de la acción penal" (455-6) se incluye como redactada por el foralista aragonés Don Marceliano Isábal, que en la "Enciclopedia" no tuvo a su cargo temas penales. Es probable, por tanto, que la atribución de paternidad esté equivocada en dicho caso y que el verdadero autor sea uno de los cinco penalistas que se repartieron los artículos de la especialidad (véase *supra*, núm. 3), y, por lo mismo, bien pudiera suceder que fuese Bernaldo de Quirós quien la hubiese compuesto.

4), Psicología social (444), Psicología trascendental (444), Psicopatología (444), Psicosis (444), Psiquiatría (444), Pterión (444), Púber (444), Pubertad (444-5), Puesto (498), Punto hemiclavicular (499).—*Letra Q: tomo XXVI: Quebrantamiento de condena* (503).—*Letra R: tomo XXVI: Racionalismo* (556), Rapto (Derecho penal común) (567), Ratero (573), Razas humanas (577-8), Razón (578), Rebeldía (civil y penal) (604-5), Rebelión (607-8), Recién nacido (614), Reclusión perpetua (619), Reclusión temporal (619), Reflejo (896), Reflejo cremastérico (896), Reflejo cutáneo abdominal (896), Reflejo óculo-cardíaco (896), Reflejo palpebral (896), Reflejo plantar (896), Reflejo rotuliano (896), Reflejos (896), Reforma penitenciaria (900-1), Reformatorios (903-4), Regicidio (920); *tomo XXVII: Registro central de penados y rebeldes* (3), Registro de la correspondencia (91-2), Registro de libros y papeles (125), Registro en lugar cerrado (130-1), Rehabilitación (163), Reincidencia (164-8), Reiteración (174-5), Relegación temporal (195), Renegado (208), Reprensión (282), Reprensión privada (282), Reprensión pública (282), Residencia de estudiantes (395), Resistencia (398), Resistencia a la autoridad (398), Retina (461-2), Revelación de secretos (585), Riego (Derecho obrero) (638), Ríos navegables y flotables (665-6), Robo (Derecho penal común (669-70), Robo con homicidio (690-1), Rollo (703), Rollo jurisdiccional (703-4), Rondar (704-5), Rondas (705), Rueda de presos (722), Rufián (722).—*Letra S: tomo XXVII: Saldismo* (729-31), Sadofetichismo (732), Salteador de caminos (765), Saludador (765); *tomo XXVIII: Santero* (139), Satiriasis (147), Sayón (147), Secesión (160), Secta (241-2), Secuestrador (242), Secuestro de persona (246-7), Sedición (248-9), Seducción (251), Segundogénito (314), Senadoconsulta (421), Senadoconsulta liboniano (421), Senadoconsulta macedoniano (421), Senadoconsulta veleyano (421-2), Senador (422), Senda (422), Senectud (422-3), Sensibilidad bárica (423), Sensibilidad cromática (423), Sensibilidad magnética (423), Sensibilidad meteórica (423), Sensibilidad topográfica (423), Sensualismo (423-4), Señas personales de los procesados (504), Separatismo (535-6), Sepultura (537-8), Seudónimo (763), Sevicia (763), Sexagenario (763), Sexo (764-6), Sexualidad (767-71), Siervo (772), Siervo de la gleba (772), Siervo de pena (772), Siglo (773), Silo (774), Simulación (784), Sinagoga (784-5), Sindactilia (785), Sindicato agrícola (792-3), Sindicato de riego (793), Siniestro (794), Sinostosis (795-6), Sirviente (796), Sistema métrico decimal (796-7), Sistema nervioso central (797-8), Sistema nervioso periférico (798), Sistemas penitenciarios (806-7), Sobrino (849), Sociabilidad (849), Socialismo (849-55), Socialismo agrario (855), Socialismo de cátedra (855-6), Socialismo de Estado (856), Sociedad secreta (936); *tomo XXIX: Sociedades de socorros mutuos* (24-5), Sociedades económicas de amigos del país (27), Sociedades obreras (38-40), Sociedades patronales (41), Sociología criminal (48-50), Sodomía (50), Sonambulismo (82-3), Sordera (83), Sordera musical (83), Sordera verbal (83-4), Sordomudez (84-86), Sordomudo (86), Sospechoso (89-9), Subbraquicefalia (108), Subsistencias (145-6), Substitución de un niño por otro (Derecho penal) (157), Substracción de menores (174-5), Subsuelo (175), Sucesión a la corona (177), Suegro, suegra (217), Sugestión (234), Sujeto del delito (239-40), Sumario (Derecho procesal criminal) (243-4), Superstición (269), Suplicio (279), Suposición (279), Suposición de calidad (279), Suposición de nombre (279), Suposición de parto (279), Suspensión de empleo y sueldo (282-3), Sutura metópica (309), Suturas (309).—*Letra T: tomo XXIX: Tabes dorsal* (337), Tahurería (341), Tala (341), Talión (Derecho penal) (341-2), Talmud (342), Taquiantropómetro (349), Tara (349), Tatuaje (358), Taumaturgo (359), Telegonia (412-3), Telepatía (518-9), Temperamento (520), Templo (520-

1), Tentativa (529-30), Teocracia (534), Teodicea (534-5), Teología (535), Teosofía (535), Teratológico (535), Tercer Estado (535-6), Terremoto (617), Terreno franco (618-9), Terrorismo (630), Testimonio (842-4), Tetrarquía (847), Textos mentales (847-9), Tiempo de reacción (853), Timo (923), Timocracia (923-4), Tiranía (924), Tiranicidio (924), Tirano (924); *tomo XXX*: Tomadores del dos (41), Tora (45), Tórax (45), Tormento (45-6), Torrente (50-1), Trabajador (61), Trabajo de la mujer y del niño (64-6), Trabajos forzados (82), Tradicionalismo (88), Traición (89), Traidor (89-90), Transhumancia (102), Trata de blancas (140), Trata de negros (145-6), Tribadismo (364-5), Tribu (365), Tribunal correccional de Madrid (371), Tribunal de imprenta (413), Tribunales para niños (448-9), Tribuno (449), Trigonocefalia (452), Triunvirato (453-4), Trococefalia (454), Tubérculo de Darwin (469).—*Letra U: tomo XXX*: Ultrabraquicefalia (503), Ultrajar (503), Unidad jurídica (518), Unisexualidad (524), Urningo (561), Uso de nombre supuesto (Derecho penal) (571), Uso de títulos de nobleza que no pertenecen (573), Uso indebido de uniforme, traje, insignias y condecoraciones (573), Usurpación de atribuciones (Derecho penal) (661-2), Usurpación de estado civil (668), Usurpación de funciones (668), Usurpación de inmuebles o derechos reales (671). Usurpación de nombre comercial y de recompensa industrial (671), Usurpación de propiedad (671-2), Uterino (677).—*Letra V: tomo XXX*: Vacunación (688), Vagancia (689), Vago (689-90), Varón (700), Vasectomía (705-6), Vástago (707), Vecino (722), Vejeción (726), Vejez (727-8), Venalidad de los empleados públicos (729), Venganza (732-3), Verdugo (744-5), Vergüenza (751), Vestigio (733), Vía pecuaria (783-4), Vientre (805), Vínculo matrimonial (818-9), Vínculo natural (819), Vindicación de ofensa grave (822), Vindicta pública (823), Violación (844-5), Virginidad (854-5), Vormianos (900).—*Letra Z: tomo XXX*: Zoantropía (914), Zona (915), Zuna (928), que es la última voz de la "Enciclopedia".

6) De no haberme equivocado en el recuento, la relación precedente alcanza la cifra de 775 voces desenvueltas por Don Constanancio, y si a ellas sumamos por lo menos algunas de las carentes de firma que se mencionan en la nota 4, podemos redondear en 800 el número de sus aportaciones a la "Enciclopedia Jurídica Española". Si agregamos que la obra está impresa a doble columna, en caja de 22 × 13 1/2 centímetros, con 63 líneas por página (más la de cornisa), tendremos una idea aproximada, aunque meramente cuantitativa, del esfuerzo desplegado por el maestro Bernaldo de Quirós. Y si bien el autor se contenta a veces con la escueta explicación del vocablo o la simple definición de un concepto, en otras muchas sus trabajos cubren algunas páginas,⁷ de tal manera que el conjunto, si se recopilase, abarcaría, sin duda, varios tomos. A diferencia de Dorado Montero, que escribió artículos extensísimos —verdaderos libros, en rigor— para la "Enciclopedia" —baste recordar los referentes a *Código penal* (en el tomo VI, pp. 586-743) y a *Derecho penal* (en el XI, pp. 218-69)—, Bernaldo de Quirós en raras oportunidades rebasó la decena de páginas,⁸ sin que por ello padeciese la información suministrada: su estilo transparente y castizo y la rigurosa orde-

⁷ Si el lector revisa la lista del número 5, comprobará que cerca de doscientas voces pasan de una página.

⁸ A saber: sólo en tres ocasiones: "Anarquismo", "Antropología criminal" y "Dactiloscopia".

nación de sus ideas, le permitían llevar a cabo formidables alardes de síntesis y condensar, en poquísimos espacio, temas que otros expositores habrían sido incapaces de esbozar siquiera en superficie muchísimo mayor.

7) Dije antes (*supra*, núm. 3) que como colaborador de la "Enciclopedia", Don Constancio no se circunscribió a los temas penales en estricto sentido y ni siquiera a los criminológicos y colindantes, sino que, con pleno dominio siempre del asunto a tratar, se ocupó de materias pertenecientes a muy distintos campos del saber. En efecto, comenzando por las disciplinas jurídicas, fácil le será al lector hallar en el largo repertorio del número 5, desarrollos concernientes al Derecho administrativo,⁹ al civil y al romano,¹⁰ al internacional público,¹¹ al procesal en sus dos principales ramas,¹² al laboral o del trabajo,¹³ a la historia del derecho,¹⁴ a la teoría general del Estado y a la doctrina de las ideas políticas,¹⁵ etcétera. A su vez, fuera del área del Derecho encontramos un buen número de artículos relativos al ámbito de la Sociología,¹⁶ de la Psicología,¹⁷ de las Ciencias Biológicas y Médicas,¹⁸ de la

⁹ Por ejemplo: Decreto, Decretos, Defensa nacional, Junta Superior de Prisiones, Marina, Marina de Guerra, Idem mercante, Notificación administrativa, Obreros torpedistas electricistas, Parque de Aerostación Militar, etcétera.

¹⁰ Por ejemplo: Compensación, Daños y perjuicios, Derecho de familia, Mánser, Paternidad, Sobrino, Suegro y suegra, etcétera, respecto del Derecho civil; los aforismos relativos al *Dammum*, la voz Palimpsesto y las referencias a los Senadoconsultos, en orden al Derecho romano.

¹¹ Por ejemplo: Corsario, Corso, Derecho de gentes, Federación, Fidelidad, Fronteras, Fuentes del Derecho internacional, Guerra, Paz armada, etcétera.

¹² Así, Confesión, Cotejo, Declaración indagatoria, Declaración judicial, Declinatoria de jurisdicción (léase, de competencia), Defensor de procesados, Derecho procesal, Descripción del lugar del delito, Hecho, Hechos probados, Identificación de cadáveres, Identificación judicial, Indagatoria, Instrumentos del delito, Intérprete, Jurado, Libertad provisional, Piezas de convicción, Poder judicial, Policía judicial científica, Prevención de juicios de abintestado de militares y marinos. Prisión preventiva, Registro de la correspondencia, Idem de libros y papeles, Idem en lugar cerrado, Sumario, Tribunal correccional de Madrid, Tribunal de imprenta, Tribunales para niños, etcétera.

¹³ Verbigracia, Derecho obrero, Descanso dominical, Huelga, Incapacidad para el trabajo, Riesgo, Trabajador, Trabajo de la mujer y del niño, etcétera.

¹⁴ Recordemos las voces *Constitutio Criminalis Carolina*, Historia del Derecho, Ordañas, Palinodia, Picota, Rollo jurisdiccional, Talión, etcétera.

¹⁵ Como Anarquismo, Demagogía, Derecho público, Derechos feudales, Feminismo, Guerra, *Habeas corpus*, Individualismo, Masonería, Militarismo, Nihilismo, Pacifismo, Progresista, Proletariado, Regicidio, Separatismo, Sucesión a la corona, Teocracia, Tercer Estado, Tiranía, Tiranicidio, Tirano, Tradicionalismo, Tribuno, Triunvirato, etcétera.

¹⁶ Entre otras, las voces Derecho social, Instituto de Reformas sociales, Matriarcado, Patriarcado, Poliandria, Socialismo (más Socialismo agrario, de cátedra y de Estado), Sociología criminal, etcétera.

¹⁷ Véanse especialmente en el tomo XXVI las voces que se suceden desde "Psicobiología" a "Psiquiatría".

¹⁸ Tal sucede con Antropología criminal, Córnea transparente, Coroides, Degeneración, Eugénica, Fobia, Fosa occipital, Frenología, Frenopatías, Gran simpático, Hemiplejia, Hemifilia, Himen, Homosexualidad, Índice (cefálico, facial, nasal), Lipotimia, Matriz, Membrana, Meninges, Nervios, Preatavismo, Prognatismo, Pubertad, Reflejos, Satiriasis, Sensibilidad, Tribadismo, Vasectomía, Virginidad, etcétera.

Geografía,¹⁹ de la Cronología,²⁰ de la Religión,²¹ etcétera, reveladores de la extraordinaria cultura de Don Constancio, que hicieron de él un conversador delicioso y un conferenciante insuperable.²²

8) La amenidad, a primera vista tan reñida con las materias que examinó en la "Enciclopedia", campea, junto a sus admirables dotes de escritor, en todos aquellos artículos que brindaban el más pequeño margen para un relato lleno de interés y colorido. Baste recordar las voces *Bandolerismo* (tema que dominaba como acaso nadie: véase *supra*, nota a), *Dactiloscopia*, *Gafo*, *Homosexualidad*, *Horca*, *Linchar*, *Ñañiguismo*, *Picota*, *Prostitución*, *Rollo jurisdiccional* (cuyos nexos y divergencias con la "picota" fueron objeto de especial estudio por su parte), *Sadismo*, *Secuestro de persona* (donde aparece el que fue célebre gobernador de Córdoba, Julián Zugasti, inventor de la que en España se llama "ley de fugas" y en México, suprimida la preposición, "ley fuga", decenios después aplicada a las luchas sociales de Barcelona por las odiosas figuras de Martínez Anido y Arlegui), *Timo*, *Vago*, *Venganza*, *Verdugo*, etcétera.

9) Don Constancio Bernaldo de Quirós, nacido en Madrid en 1873, muerto en México en 1959, desplegó durante su prolongada y fecunda existencia actividades muy diversas, desde el cultivo de las ciencias jurídicas y sociales, al impulso del alpinismo, del que fue uno de los primeros y más entusiastas propulsores en España, allá en la sierra de Guadarrama, que él descubrió a tantos madrileños. Su colaboración en la "Enciclopedia Jurídica Española", que me he reducido a catalogar y a apostillar de cuando en cuando, representa sólo una parte en la totalidad de su obra,²³ impregnada desde la primera línea a la última de esas cualidades relevantes que hicieron de él un Maestro por su sapiencia y un Caballero por su conducta.

¹⁹ Recordemos España, Gibraltar, Ginebra, Iberia, Marruecos, Posesiones españolas del Golfo de Guinea, Idem del Noroeste de África.

²⁰ Cronología, Siglo, etcétera.

²¹ Monoteísmo, Mormonismo, Mosaísmo, Politeísmo, Teodicea, Teología, Teosofía, etcétera.

²² Recordaré de entre sus conferencias sólo dos: la primero y la última que escuché de sus labios. Aquélla, allá por el año 1930, en el Ministerio del Trabajo en Madrid, versó sobre gemelos delincuentes; ésta en el "Ateneo Español de México", —hace unos años, se ocupó de una expedición que realizó don Constancio a Marruecos hacia 1911, si no recuerdo mal.

²³ Véase también mi comentario acerca de sus *Lecciones de legislación penal comparada* (Ciudad Trujillo, 1944), en la "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1945, II, pp. 277-8 —ahora, *supra*, B, reseña 54—.

1963

32) *Datos Biográficos de Héctor Fix Zamudio* (en el folleto "Premios de Ciencias: 1963", editado por la "Academia de la Investigación Científica", México, pp. 15-16).

1) Nació el 4 de septiembre de 1924 en México, D. F., donde ha efectuado la totalidad de sus estudios, a saber: la educación primaria, de 1931 a 1936; la secundaria, de 1937 a 1939; la preparatoria, durante 1940 y 1941, y la carrera, de 1942 a 1949, en la entonces llamada "Escuela Nacional de Jurisprudencia". En 1956 obtuvo, con mención honorífica, la licenciatura correspondiente, en la ya en dicha fecha designada como "Facultad de Derecho".

2) En 1960 intervino en el ciclo de conferencias que el "Ilustre y Nacional Colegio de Abogados" de México puso en marcha para conmemorar el segundo centenario de su fundación. En 1962 tuvo a su cargo, durante los meses de junio y julio, la exposición del tema *El juico de amparo*, en los "Cursos Jurídicos de Verano para Extranjeros" organizados por el "Instituto de Derecho Comparado de México".¹ Igualmente en 1962 colaboró en la serie de conferencias dispuestas por el "Instituto Mexicano de Derecho Procesal" a fin de celebrar el trigésimo aniversario del código procesal civil de 1932 para el Distrito y Territorios Federales.

3) Ha participado, con trabajos y comunicaciones diversas, en el "Primer Congreso Mexicano y Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal" (México, 1960); en el "Terzo Congresso Internazionale di Diritto Processuale Civile" (Venecia, 1962); en el "Congreso Internacional de Direito Processual Civil" (São Paulo, Brasil, 1962) y en el "Congresso Internazionale di Diritto Agrario" (Florencia, 1963).

4) Ensayos suyos se han publicado no sólo en México, sino también en Argentina, Brasil e Italia, sin contar con las invitaciones pendientes para colaborar en revistas de otros varios países.

5) Fix Zamudio, que desde 1945 viene trabajando en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde en la actualidad desempeña el puesto de secretario de estudio y cuenta adscrito al Pleno de dicho tribunal y que, por consiguiente, conoce la fundamental y mexicanísima institución del amparo, tanto desde el ángulo teórico del investigador como desde el práctico de quien la maneja a diario, ha renovado por completo el estudio de la figura entre nosotros. Para ello, rompiendo con una contemplación meramente constitucionalista de la misma, la ha sometido a un minucioso y profundo análisis procesalista, de acuerdo con la mejor y más reciente doctrina nacional y extranjera, que domina con maestría absoluta, y la ha comparado, con pleno conocimiento de causa, con las instituciones semejantes o colindantes de otras naciones, tanto de América (por ejemplo: régimen norteamericano, mandato

¹ De nuevo le ha sido encomendada la exposición de dicha materia para el año de 1963.

de seguridad brasileño, acción popular colombiana, etc.), como de Europa (justicia constitucional de Austria, España, Italia, etc.).

6) En la lista de sus publicaciones destacan, como monografías que abren nuevos horizontes acerca de los asuntos en ellas abordados, principalmente: *La garantía jurisdiccional de la Constitución mexicana: Ensayo de una estructuración procesal del amparo* (México, 1955); *Aportación de Piero Calamandrei al derecho procesal constitucional* (México, 1956); *Algunos problemas que plantea el amparo contra leyes* (México, 1960); *Estudio sobre la jurisdicción constitucional mexicana* (México, 1961); *Estructuración del proceso agrario* (México, 1962); *La eficacia de las resoluciones de jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano* (Milano, 1962), y *Mandato de seguridad y juicio de amparo (Dos garantías constitucionales americanas para la defensa jurídica de la libertad)* (São Paulo, 1962).²

7) Además de los trabajos que se mencionan en su *curriculum vitae*, Fix Zamudio ha redactado decenas de reseñas bibliográficas y centenares de comentarios sobre artículos de revistas, unas y otros de altísimo valor crítico.

8) Como ensayo en preparación para el "Instituto de Derecho Comparado de México", Fix Zamudio tiene muy avanzado uno sobre *La jurisdicción constitucional en Argentina, Brasil y México*.

9) Pertenece, desde su fundación en 1956, al "Instituto Mexicano de Derecho Procesal". También, en igual año, fue designado miembro del "Instituto Nacional del Amparo", así como investigador especial del "Instituto de Derecho Comparado de México". Y, en 1962, pasó a formar parte de la "Academia de la Investigación Científica de México".

1966

33) *El licenciado Héctor Fix Zamudio, nuevo Director del Instituto de Derecho Comparado de México* (en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 56-57, mayo-diciembre de 1966, pp. 775-780).

1) El 4 de octubre de 1966, la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, a propuesta del Rector, ingeniero Javier Barros Sierra, designó por unanimidad Director Titular del "Instituto de Derecho Comparado de México" al licenciado Héctor Fix Zamudio. Con su nombramiento, a cuyo favor se habían manifestado previamente todos los investigadores y colaboradores del Instituto, éste tiene por primera vez a su frente un Investigador de Tiempo Completo y se pone así término al largo periodo de veintiséis años corridos, durante los cuales, de derecho o de hecho, sólo de manera esporádica dispuso de director efectivo. Fue necesario el dinamismo extraordinario y el cariño sin límites que por el Instituto sentía su secretario el licenciado Javier Elola Fernández, cuya reciente renuncia, a fin de rein-

² Los lugares y fechas de los dos últimos trabajos son los de los congresos procesales para que se redactaron, según indico luego (*infra*, C, d, 33, núm. 3-4).

tegrarse a España, priva al mismo de un elemento valiosísimo, para que aquél no dejase de funcionar.

2) El nuevo director, nacido en México, D. F., el 4 de septiembre de 1924, cursó sus estudios jurídicos en la entonces Escuela Nacional de Jurisprudencia (1942-1949) con promedio superior a nueve y se graduó en su sucesora la Facultad de Derecho de México, el 18 de enero de 1956, mediante una tesis que no sólo obtuvo *mención honorífica* —distinción prodigada en demasía, pero que en el caso de Fix estuvo plenamente justificada—, sino que representa una divisoria en los estudios sobre el amparo en México. En efecto, antes de su trabajo sobre *La garantía jurisdiccional de la Constitución mexicana: Ensayo de una estructuración procesal del amparo* (México, 1955), la institución era fundamentalmente contemplada desde el ángulo *constitucional*, y en cuanto a su desenvolvimiento, prevalecía un enfoque estricta y modestamente *procedimental*. Corresponde por entero a Fix Zamudio el mérito de haber superado esa fase de orientación decimonónica, para hacer discurrir las investigaciones concernientes al amparo por los cauces del mejor *procesalismo* científico. Bueno será destacar a este propósito, porque las innovaciones doctrinales suelen ser miradas con recelo por los cultivadores de la santa rutina, que quien realiza tan radical cambio no era un mero teorizante, sino alguien que conocía como pocos la marcha del amparo en la práctica, ya que durante casi veinte años, o sea, desde el 8 de junio de 1945 al 30 de julio de 1964, nuestro actual director prestó sus servicios en diferentes puestos de ia justicia federal. Muy probablemente, esa circunstancia le hizo fijarse en la acusadísima naturaleza instrumental del amparo y le impulsó a buscarle una explicación en el plano rigurosamente dogmático. En todo caso, a partir de su sensacional tesis, Fix se lanza de lleno a la investigación y a la docencia, y en un lapso poco mayor de diez años produce de manera ininterrumpida y cosecha triunfo tras triunfo, según revelarán en seguida el inventario de sus publicaciones y la relación de actividades desempeñadas y distinciones científicas de que ha sido objeto.

3) Tras su citada tesis de licenciatura, Fix Zamudio compone una serie de ensayos que en unión de aquella van a integrar, reelaborados en diversos puntos, el volumen recopilativo titulado: *El juicio de amparo* (México, 1964), prologado, con cálidos y mercedísimos elogios, por el insigne jurista don Antonio Martínez Báez, a saber: *La aportación de Piero Calamandrei al derecho procesal constitucional* (en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 24, octubre-diciembre de 1956, pp. 191-211); *Algunos problemas que plantea el amparo contra leyes* (discurso de recepción en el "Instituto Mexicano de Derecho Procesal" el 10 de septiembre de 1959; inserto en este "Boletín", núm. 37, enero-abril de 1960, pp. 11-39); *Estudio sobre la jurisdicción constitucional mexicana* (incluido en las pp. 129-247 de la traducción del libro de Cappelletti acerca de "La jurisdicción constitucional de la libertad" —México, 1961—); *Mandato de seguridad y juicio de amparo: Dos garantías constitucionales americanas para la defensa jurídica de la libertad* (comunicación redactada para las "III Joradas Latinoamericanas de Derecho

Procesal”, São Paulo, 1962; en este “Boletín”, núm. 46, enero-abril de 1963, pp. 3-68, y luego en el volumen “Tres estudios sobre el mandato de seguridad brasileño” —México, 1963—), y *Panorama del juicio de amparo* (inédito entonces y que después aparece como *Síntesis del derecho de amparo*, en el tomo I, pp. 103-159, del “Panorama del Derecho Mexicano” —México, 1965—).¹

4) Fuera de *El juicio de amparo*, y aparte también el sobretiro (México, 1965) de la expresada *Síntesis*, quedan: a) *Bibliografía de Piero Calamandrei* (en colaboración con Niceto Alcalá-Zamora y Castillo; en “Rev. Fac. Der. Méx.”, núm. 24 cit., pp. 17-39); b) *Bibliografía esencial y reciente de derecho procesal civil* (en “Anales de Jurisprudencia”, México, 1959, pp. 411-419); c) *Primo Congresso Messicano e Secondo Congresso Latino-Americano di Diritto Processuale* (en colaboración con Mauro Cappelletti, en “Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile”, 1960, pp. 782-784, y, en portugués, en la “Revista de Direito Processual Civil”, de São Paulo, enero-junio de 1961, pp. 249-252); d) *Estructuración del proceso agrario* (en “Rev. Fac. Der. Méx.”, núm. 41-42, enero-junio de 1961, pp. 177-196, y en el libro “El pensamiento jurídico de México en el derecho administrativo” —México, 1962—, pp. 175-204); e) *La eficacia de las resoluciones de jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano* (comunicación al “Terzo Congresso Internazionale di Diritto Processuale Civile”, Venecia, 1962; en “Rev. Fac. Der. Méx.”, núm. 45, enero-marzo de 1962, pp. 89-102, y en las Actas del referido Congreso, Milano, 1966); f) *Breves reflexiones sobre la reglamentación de la jurisdicción voluntaria en el código de procedimientos civiles para el Distrito y Territorios Federales de 30 de agosto de 1932* (en “El Foro” de la Barra Mexicana, núm. 40, enero-marzo de 1963, pp. 25-50); g) *La defensa de la Constitución en el decreto constitucional para la libertad de la América mexicana sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814* (sobretiro de la obra “Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán” —México, 1964—, pp. 585-616); h) *Lineamientos fundamentales del proceso social agrario en el derecho mexicano* (comunicación al Congreso de Derecho Agrario efectuado en Florencia en 1963; en “Atti della Seconda Assemblea” del “Istituto di Diritto Agrario Internazionale e Comparato”, vol. I —Milano, 1964—, pp. 369-429, y en “Rev. Fac. Der. Méx.”, núm. 52, octubre-diciembre de 1963, pp. 893-938); i) *Reflexiones sobre la naturaleza procesal del amparo* (en “Rev. Fac. Der. Méx.”, núm. 56, octubre-diciembre de 1964, pp. 959-1012); j) *El juez ante la norma constitucional* (en “Rev. Fac. Der. Méx.”, núm. 57, enero-marzo de 1965, pp. 119-152); k) *Diversos significados jurídicos del amparo en el derecho iberoamericano* (en este “Boletín”, núm. 52, enero-abril de 1965, pp. 119-152); l) *Panorama de los derechos procesal del trabajo y*

¹ Páginas que ocupa cada uno de los ensayos en *El juicio de amparo*: I, *La garantía*, etcétera, 1-141; II, *La aportación de Calamandrei*, 143-63; III, *Amparo contra leyes*, 165-94; IV, *Jurisdicción constitucional*, 195-301; V, *Mandato de seguridad*, 303-67; y VI, *Panorama*, 369-421. El volumen tiene en total XVIII, 439 pp. De esos trabajos, he reseñado el I (en “Rev. Fac. Der. Méx.”, núm. 22, abril-junio de 1956, pp. 215-7) y el IV (en este “Boletín”, núm. 41, mayo-agosto de 1961, pp. 446-9).

procesal burocrático en el derecho mexicano (en "Revista Mexicana del Trabajo", junio de 1965, pp. 9-36); m) *Introducción al estudio del derecho procesal social* (en "Estudios procesales en memoria de Carlos Viada" —Madrid, 1965—, pp. 497-526, y en "Revista Ibero-Americana de Derecho Procesal", núm. 3, julio-septiembre de 1965, pp. 9-50); n) *Cursos y conferencias organizados por el Instituto de Derecho Comparado de México durante sus veinticinco años de existencia: 1940-1965* (en este "Boletín", núm. 53, mayo-agosto de 1965, pp. 381-396, y en "XXV Aniversario del Instituto de Derecho Comparado de México (1940-1965): 'Historia, Actividades, Crónica de las Bodas de Plata'" —México, 1966—, pp. 53-68); ñ) *La responsabilidad de los sujetos procesales en el juicio de amparo* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 59, julio-septiembre de 1965, pp. 613-631); o) *La adecuación del proceso a la protección de los derechos* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 61, enero-marzo de 1966, pp. 97-105, y en el volumen "El control judicial de la constitucionalidad de las leyes en el derecho comparado", de Mauro Cappelletti —México, 1966—, pp. 105-113); p) *Principios esenciales del proceso fiscal federal mexicano* (en "Ensayos de derecho administrativo y tributario para conmemorar el XXX aniversario de la ley de justicia fiscal" —México, 1966—, pp. 279-314); q) *Algunos problemas procesales relacionados con el fideicomiso mexicano* (en "Revista de Derecho Procesal" española, núm. III, julio-septiembre de 1966, pp. 41-81). Añadamos dos trabajos actualmente en prensa: r) *Supremacía del Ejecutivo en el Derecho Constitucional Mexicano* (en "Comunicaciones Mexicanas al VII Congreso Internacional de Derecho Comparado —Upsala, 1966—"); y s) *Reformas constitucionales al Poder Judicial Federal* (Ponencia para el "Segundo Congreso Mexicano de Derecho Procesal" celebrado en Zacatecas en agosto de 1966; a imprimirse en "Rev. Fac. Der. Méx.").

5) La precedente lista ha de completarse todavía con dos importantes sectores: el de *traducciones* y, sobre todo, el de *estudios legislativos, reseñas bibliográficas y comentarios sobre artículos de revista*. El primero abarca las de diversos libros, folletos y artículos de Calamandrei,² de Cappelletti³ y de

² *Proceso y democracia* (Buenos Aires, 1960; 237 pp.) y *Corte constitucional y autoridad judicial* (en "Boletín de Información Judicial", México, octubre y noviembre de 1956, pp. 686-98 y 753-74).

³ *La jurisdicción constitucional de la libertad* (México, 1961; 128 pp.); *Piero Calamandrei y la defensa jurídica de la libertad* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 24 cit., pp. 153-89); *La voz "Amparo" en la Enciclopedia del Diritto* (en este "Boletín", núm. 33, septiembre-diciembre de 1958, pp. 63-7); *La justicia constitucional en Italia* (en este "Boletín", núm. 37, enero-abril de 1960, pp. 41-57, y en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 37-40, enero-diciembre de 1960, pp. 151-68); *Valor actual del principio de oralidad* ("Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 37-40 cit., pp. 701-7 y en "Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo", tomo 3º, 1960, pp. 5-15); *El control de la constitucionalidad de las leyes en el derecho comparado* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 60, octubre-diciembre de 1965, pp. 889-918, y 61, enero-marzo de 1966, pp. 27-67 —en colaboración con Cipriano Gómez Lara—; reproducida en el volumen citado *supra*, letra o, pp. 5-75); *Introducción a la mesa redonda sobre amparo y casación* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 61 cit., pp. 71-4, y vol. cit., pp. 79-82).

algunos otros juristas,⁴ que mediante sendas notas menciono. En cuanto al segundo, comprende, salvo error u omisión, 4 estudios legislativos, 43 reseñas bibliográficas y 387 comentarios sobre artículos de revista, escalonados desde el número 27 del "Boletín" (septiembre-diciembre de 1956), en que inicia su colaboración en él hasta el 54 (septiembre-diciembre de 1965), último hasta la fecha aparecido; y dada la longitud de tales trabajos, puede asegurarse que ellos solos integrarían un tomo de entre quinientas y mil páginas, a las que aún habrían de agregarse las de algunas reseñas publicadas en la "Revista de la Facultad de Derecho de México".⁵

6) Pasando ahora al campo de las actividades jurídicas desenvueltas y al de las distinciones científicas recibidas por Fix Zamudio, las agruparé del siguiente modo: A) *Cargos en la Justicia Federal*: 1º Auxiliar de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia (8-VI-1945 a 30-IV-1956); 2º, Actuario Judicial en funciones de Secretario, en el Juzgado 2º de Distrito en materia administrativa (1º-V a 31-VIII-1956); 3º, Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Primer Circuito (1º-IX-1956 a 11-IX-1957); 4º, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Segunda Sala de la Suprema Corte (12-IX a 31-XII-1957); 5º, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Pleno de la Suprema Corte (1º-I-1958 a 30-VII-1964); B) *Estudios Superiores*: ha cursado completos, en 1964 y 1965, los dos años del Doctorado en Derecho, siendo uno de los tres o cuatro alumnos que desde su implantación en 1950 ha obtenido mención honorífica en la totalidad de las materias; en la actualidad, está redactando la tesis para graduarse en breve de Doctor; C) *Labor docente*: designado profesor interino de Garantías y Amparo en febrero de 1964, en octubre del propio año conquistó, mediante oposición la titularidad en dicha disciplina, que desde entonces viene explicando sin interrupción; no revelo ningún secreto si digo que sus ejercicios con tal fin fueron considerados los más brillantes de cuantos se realizaron en dicho año, en que acaso más de un centenar de aspirantes opositaron las más diversas cátedras en la Facultad de Derecho; D) *Cursillos y Conferencias* sobre: 1º, *El juicio de amparo mexicano* (en los Cursos de Verano para Extranjeros organizados por nuestro Instituto; durante los meses de junio y julio de 1962, 1963, 1964 y 1965); 2º, *Introducción a la justicia constitucional comparada* (en los citados Cursos, julio-agosto de 1966); 3º, *El juicio de amparo mexicano* (en la sesión de México —junio-julio de 1965— organizada por la "Faculté International pour l'Enseignement du Droit Com-

⁴ Mario Stella Richter, Theo Ritterspach y Heins Schuster, *La organización y funciones de la Corte Constitucional y de la Corte Federal en Alemania Occidental* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 31-32, julio-diciembre de 1958, pp. 285-304); Enrico Tullio Liebman, *La carrera judicial en el ordenamiento italiano* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 37-40 cit., pp. 403-6), y J. M. Othon Sidou, *La aeronave es un bien registrable* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 52, octubre-diciembre de 1963, pp. 975-80).

⁵ En los siguientes años: 1961, pp. 421-2 y 422-3 (sobre libros de Alcalá-Zamora y Castillo; 1962, pp. 193-4 (Bidart Campos) y 354-6 (Weinberger); 1963, pp. 1123-4 (Grant); 1964, pp. 274-7 (Burgoa), y 1965, pp. 765-70 (L. Mendieta Núñez y L. G. Alcórreca) y 770-3 (Vallado Berrón).

paré" de Estrasburgo); 4º, *Los derechos fundamentales y su protección jurídica* (Curso para la preparación de profesores de "Nociones fundamentales de Derecho" en las Escuelas Preparatorias de la UNAM; junio-agosto de 1965); 5º, *Garantías y Amparo* (en la Escuela de Jurisprudencia de San Luis Potosí; septiembre de 1965); 6º, *El juicio de amparo* (Quince conferencias en la Facultad de Derecho de Los Andes, Mérida, Venezuela; mayo de 1966); 7º, *La defensa de la Constitución* (en la Facultad de Derecho de Carabobo, Valencia, Venezuela; junio de 1966); E) *Puestos de Investigación: 1º*, Investigador especial de nuestro Instituto (16-X-1956 a 31-VII-1964); 2º, Investigador Titular de Tiempo Completo del propio Instituto (1º-VIII-1964 hasta la fecha); 3º, Miembro del Consejo Técnico Editorial de la Cámara de Diputados para la edición de los volúmenes conmemorativos del cincuentenario de la Constitución de 1917 (junio-noviembre de 1965); F) *Agrupaciones Culturales a que pertenece: 1º*, Socio numerario del "Instituto Mexicano de Derecho Procesal", desde su fundación el 30-VIII-1956; 2º, Miembro del "Instituto Nacional del Amparo", a partir del 30-VI-1956; 3º, Miembro de la "Academia de la Investigación Científica", desde el 12-IX-1962; 4º, Miembro del "Instituto de Derecho Agrario Internacional e Comparato", según comunicación de 31-XII-1964; 5º, Miembro Honorario del "Instituto Español de Derecho Procesal", según comunicación de 4-XI-1965; G) *Congresos Científicos a que ha concurrido o en que ha participado: 1º*, "Primer Congreso Mexicano y Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal" (México, D. F., 14-18-II-1960; miembro del Comité Organizador); 2º, "Congresso Internazionale di Diritto Processuale Civile" (Venecia, 12-15-IV-1962; ponencia nacional: véase *supra*, letra e); 3º, "Congresso Internacional de Direito Processual Civil e Terceiras Jornadas Latino-Americanas" (São Paulo, 10-15-IX-1962; comunicación: véase *supra*, trabajos recopilados en *El juicio de amparo*); 4º, "Seconda Assemblea di Diritto Agrario Internazionale e Comparato" (Florencia, 29-IX a 4-X-1963; comunicación: véase *supra*, letra h); 5º, VII Congreso Internacional de Derecho Comparado (Upsala, Suecia, 6-11-VIII-1966; comunicación nacional: véase *supra*, letra r); 6º, "Segundo Congreso Mexicano de Derecho Procesal" (Zacatecas, 7-11-VIII-1966; ponencia: véase *supra*, letra s), y 7º, Reunión del "Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado" (México, D. F., 26-27-VIII-1966; miembro de la Comisión Organizadora); H) *Recompensa Científica*: en 1963, consiguió el Premio de Ciencias de la "Academia de la Investigación Científica", habiendo sido hasta hoy, y desde la creación de tales premios en 1960, el único jurista que lo ha obtenido y uno de los dos humanistas en alcanzarlo.

7) Si ahora recapitulásemos, comprobaríamos pronto que Fix Zamudio se ha formado como jurista, abstracción hecha de sus estudios facultativos, en dos ambientes: el de la justicia federal, donde permaneció veinte años, y el del Instituto de Derecho Comparado, en el que se halla trabajando desde 1956. Llega, pues, a ocupar la dirección del mismo con pleno conocimiento de sus problemas, anhelos y posibilidades, así como de las personas que en él laboran. De ahí que tan pronto como tomó posesión del cargo acometiese la reorganización del Instituto: aprobación del reglamento interno, para des-

lindar competencias y responsabilidades; colocación de investigadores al frente de los diversos servicios y secciones; reuniones frecuentes del colegio de investigadores, que desde enero de 1963 no se realizaban; compra de libros y revistas; impulso a las publicaciones, etcétera. Y de ahí también que cuantos pertenecemos al *Instituto*, sintamos a la par alegría y orgullo de que, por fin, uno de los nuestros, poseedor de tan admirable ejecutoria, se encuentre a su cabeza y nos dirija.

8) *Suplemento*.—*Núm. 1*: Respecto de las causas que provocaron la renuncia de Elola, véase mi *Noticia histórica acerca del "Instituto de Investigaciones Jurídicas"*, en "Anuario Jurídico" del mismo, tomo I (México, 1974), pp. 529-32.—*Núm. 3*: *Tres estudios sobre el mandato de seguridad brasileño*, a saber: el citado de Fix, pp. 3-69; el de Ríos Espinoza, *Presupuestos constitucionales del mandato de seguridad* (pp. 71-96), y el mío, *El mandato de seguridad brasileño, visto por un extranjero* (pp. 97-126; ahora, en "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", tomo II, pp. 637-65).—*Nota 1*: Comentario mío del ensayo I: ahora, en "Miscelánea Procesal", tomo I, pp. 393-6; ídem del IV: véase *supra*, B, reseña 153.—*Núm. 4*: a) *Bibliografía de Piero Calamandrei*: véase *supra*, B, d, 29; e) Contra lo esperado, los "Atti del 3º Congresso Internazionale di Diritto Processuale Civile" no aparecieron en 1966, sino en 1969 (Milano); y la ponencia de Fix ocupa en ellos las pp. 476-96; s) Publicado, en efecto, en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 65, enero-marzo de 1967, pp. 83-123.—*Núm. 6*: Tesis doctoral de Fix: véase *supra*, B, reseña 250, mi voto aprobatorio acerca de ella.—*Núm. 7*: A partir de 1967, el "Instituto de Derecho Comparado" se ha convertido en de *Investigaciones Jurídicas*; pero de él sigue siendo director, ya en su segundo sexenio, Fix Zamudio.

1974

34) *Centenario del nacimiento de Goldschmidt* (en "Revista de Derecho Comunal Iberoamericana", núm. IV, octubre-diciembre de 1974, pp. 813-821).*

1) El 17 de diciembre de 1874 nació en Berlín James Goldschmidt, uno de los más grandes juristas de la última centuria, tan pródiga en nombres de talla extraordinaria, sobre todo en Alemania e Italia. Y lo califico genéricamente de *jurista* y no específicamente de *procesalista*, porque aun habiendo sido a fin de cuentas el derecho procesal la disciplina que más contribuyó a su fama, el maestro berlinés fue, según en 1920 declaró Emil Seckel y en 1951 recordó Eberhard Schmidt, uno de "los pocos juristas, cada día menos numerosos, que científicamente se sienten en toda la órbita del derecho como en su propia casa y que dominan con igual maestría el derecho

* También recordado en Alemania por el profesor Rudolf Bruns: *James Goldschmidt (17.12.1874—18.6.1940)*, en "Zeitschrift für Zivilprozess", abril de 1973, pp. 121-5.

público y el derecho privado, el derecho material y el procesal".¹ Además, sus trabajos, asentados sobre una firme base iusfilosófica e histórica, revelan a la par sólido conocimiento, en plan comparativo, de instituciones y ordenamientos extranjeros.²

2) Por razón del tiempo en que vivió (1874-1940), Goldschmidt, coetáneo de un insigne procesalista italiano, Giuseppe Chiovenda (1872-1937), cuyo centenario no ha sido recordado en Italia con el relieve que hubiera merecido su excepcional obra renovadora³ —acaso por haber fallecido también, antes de alcanzar dicha fecha, su más fervoroso y eminente discípulo, Piero Calamandrei⁴—, pertenece de lleno al que ha sido, sin duda, el *siglo de oro* del procesalismo en el mundo, a saber: el que va desde la aparición del célebre libro de Bülow, *Die Lehre von den Prozesseinreden und die Prozessvoraussetzungen*, en Giessen, 1868,⁵ hasta la muerte, en 1965, de Francesco

¹ Schmidt, *Las repercusiones de la obra científica de James Goldschmidt sobre la legislación y la ciencia de Alemania*, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1951, II (pp. 281-293), p. 281.

² En la *Bibliografía* por mí compuesta acerca de la producción goldschmidtiana (*infra*, nota 24), bajo el número 22 ("Trabajos sobre derecho o en idioma extranjeros"), se registran los siguientes estudios: a) Derecho o idioma españoles, *seis* (más referencias a otros cuatro); b) Derecho o idioma italianos, *ocho*; c) Derecho o idioma franceses, *tres*; d) Derecho austríaco y centroeuropeo, *dos*; e) Derecho ruso, *uno*; f) Derecho comparado, *uno*.

³ Ciertamente que en 1947, al cumplirse los diez años de su fallecimiento, la "Rev. Der. Proc." argentina le rindió un homenaje en las páginas 313 a 617 de su primera parte; cierto, igualmente, que en el artículo compuesto en 1950, aunque impreso en 1951, para los "Studi in onore di Redenti" (Milano, vol. I, pp. 283-295), Carneluti evocó con nostálgico tono de despedida, bajo el elocuente título de *Addio Chiovenda!*, la egregia figura del que Liebman llamó *El maestro nuestro y de todos* (en el cit. año de la revista argentina, pp. 507-513); cierto también que en 1960, siendo Presidente de la República Italiana el ilustre procesalista Antonio Segni, se dispuso que el pueblo natal del maestro, en la provincia de Novara, llevase el nombre de "Premosello-Chiovenda"; cierto, finalmente, que en 1962 Satta le consagró una conferencia, *Giuseppe Chiovenda nel veinticinquesimo anniversario della morte* (publicada en "Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile", 1963, pp. 1-9); pero no menos cierto que ni en 1972 ni en 1973 la "Rivista di Diritto Processuale", fundada por él y Carnelutti, le reservó una sola línea de recuerdo con motivo del centenario de su venida al mundo, y que hubo de ser de nuevo Satta, en sesión celebrada por la "Accademia Nazionale dei Lincei", el 11 de noviembre de 1972, con asistencia de otro procesalista Presidente de la República (aunque éste penal y no civil), Giovanni Leone, quien subsanase el inexplicable olvido de aquélla, con su discurso *Giuseppe Chiovenda nel centenario de la nascita* (pp. 1-18 del folleto "Cerimonia solenne onorata dalla presenza del Presidente della Repubblica per l'inaugurazione del anno accademico 1972-1973", Roma, 1974).

⁴ Calamandrei (1889-1956) sintió siempre la más viva admiración hacia su maestro, y a raíz de la muerte de éste reunió en el folleto *In memoria di Giuseppe Chiovenda* (Padova, 1938), además de una nota bibliográfica elaborada por Andrioli (pp. VII-XVI), cuatro precedentes trabajos suyos acerca del mismo, rotulados como "El sistema" (pp. 1-15), "La scuola" (pp. 17-26), "El método" (pp. 27-34) e "El maestro" (pp. 35-47) y aparecidos, respectivamente, en 1924, 1929, 1931 y 1937.

⁵ Traducido por Miguel Ángel Rosas Lichtschein, como *La teoría de las excepciones procesales y los presupuestos procesales* (Buenos Aires, 1964), y objeto de una reseña de Briseño Sierra en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", 1964, pp. 1179-1187,

Carnelutti, "figura de tal magnitud —como en otra ocasión manifesté— que para valorarla hay que acudir a la mitología con sus atlantes, cíclopes y titanes o a la arqueología con sus colosos".⁶ Y por ley de contrastes, ese *siglo de oro* del procesalismo germánico⁷ e italiano, coincide cronológicamente, en gran parte, con el que podríamos denominar *siglo de barro* del procesalismo español, o sea, el que se inicia no *con*, sino *tras* el fallido intento del Marqués de Gerona (1808-1869) para modernizar nuestro arcaico enjuiciamiento civil,⁸ y especialmente *tras* el monumental *Tratado* (1856-58) de José de Vicente y Caravantes,⁹ y se cierra cuando durante el lapso comprendido entre 1920 y 1936 se produce entre nosotros la recepción de las nuevas corrientes doctrinales.¹⁰

a decir verdad, extemporánea, ya que no se circunscribe a comentar la versión efectuada por el citado profesor argentino, sino que a casi un siglo de la aparición de la obra en Alemania, está principalmente consagrada a descubrirnos el contenido de la misma...

⁶ Alcalá-Zamora, *Veinticinco años de evolución del Derecho procesal: 1940-1965* (México, 1968), p. 18. Véase también lo que acerca de él digo en *Momentos, figuras, preocupaciones y tendencias del procesalismo italiano* (en el volumen "X Aniversario Generación Abogados 1948-1953: Universidad de Guadalajara" —México, 1963—, pp. 121-158), pp. 145-146 (ahora, en mis "Estudios de Teoría General e Historia del Proceso", tomo II —México, 1974—, pp. 530-531).

⁷ Comprensivo no sólo del alemán en estricto sentido, sino igualmente del de los países de lengua científica alemana, y tanto de los cultivadores de la dogmática, como de los grandes reformadores procesales (Leonhardt, Glaser, Hagens, Klein, Plösz, etc.).

⁸ Aludo, como es natural, a su famosa *Instrucción del procedimiento civil con respecto a la real jurisdicción ordinaria*, de 30 de septiembre de 1853 (reproducida, con su "exposición de motivos", en las pp. 172-187 del tomo II de la "Revista General de Legislación y Jurisprudencia" correspondiente al mencionado año). Acerca de su autor, véase Manuel de Góngora, *Apuntes biográficos del Excmo. Señor D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona* (Granada, 1871; discurso inaugural de curso en la Universidad granadina); y a propósito de su reforma legislativa, Prieto-Castro, *La Instrucción del Marqués de Gerona para arreglar el procedimiento de los negocios civiles con respecto a la real jurisdicción ordinaria* (en "Rev. Gral. Legisl. y Jurisp.", 1953, pp. 114-133) y De Pina, *En el centenario de la instrucción procesal del Marqués de Gerona (1853-1953)* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", octubre-diciembre de 1953, pp. 183-189).

⁹ Durante esa larguísima *noche triste*, acaso sólo merezca salvarse de la quema el nombre de Magín Fábrega y Cortés, autor de dos volúmenes, anticuados para su época en cuanto a orientación doctrinal (*Lecciones de Procedimientos Judiciales*, 3ª ed., Barcelona, 1928, y *Lecciones de Práctica Forense*, 2ª ed., 1921), pero de indudables cualidades didácticas y que, además, según el testimonio de discípulos suyos, fue un excelente profesor. En relación con Caravantes, agregaré que con fecha 15 de junio de 1952 redacté una carta circular impresa (reproducida el propio año en dos revistas hispanoamericanas y resumida en otra), a fin de que se conmemorasen conjuntamente el centenario de su *Tratado* y el de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855. La iniciativa fue hecha suya, aunque sin nombrarme siquiera (no obstante transcribirse a la letra pasajes de mi referida circular), por otras gentes. Véanse acerca de este singular episodio lo que digo en el tomo I, pp. 439-443, de mi "Miscelánea Procesal" (México, 1972), así como la sorprendente actitud de Sentís Melendo en su comentario *Primer Congreso Ibero-Americano y Filipino de Derecho Procesal* (en sus "Estudios de Derecho Procesal", tomo I —Buenos Aires, 1967—, pp. 55-56).

¹⁰ Merced, principalmente, a la difusión tardía pero fecunda de los *Principios*, de Chiovenda, a través de su traducción castellana (Madrid, 1922 y 1925); a la obra de Francisco Beceña y a la conquista de una serie de cátedras universitarias por profesores con

3) Goldschmidt cursó sus estudios en las Universidades de Heidelberg y de Berlín. Rudolf von Gneist y Josef Kohler ejercieron poderosa impresión en su espíritu, que recibió asimismo el influjo de Albert Berner y del famoso penalista Franz von Liszt, con quien, andando el tiempo y en unión, además, de Kahl y de Von Lilienthal, colaboró en el contraproyecto de 1919 para la reforma del Código penal de su país. En la lista de los que gravitaron en su ánimo, llama la atención que no encontremos al sumo maestro de los procesalistas de la época, Adolf Wach (1843-1926), cuyo magisterio reconoció en Italia Chiovenda, pese a no haber militado de manera directa en el grupo de sus discípulos;¹¹ pero por quien, a todas luces, y por motivos que no es éste el momento de señalar, Goldschmidt no se sintió atraído.¹²

4) En 1895, Goldschmidt se doctora en Derecho con una tesis —sobre tentativa y delito frustrado: *Die Lehre von unbeendigten und beendigten Versuch*, impresa en Breslau, 1897—, que refleja ya su inclinación, que no habría de abandonar, por los temas penales, aunque a partir de 1919 sean los de índole procesal (a través de sus distintas ramas: teoría general, civil, concursario, penal y laboral) los que retengan de manera preferente su atención, sin perjuicio de cultivar también la filosofía jurídica y el derecho civil.¹³ Libre docente en 1901, merced a uno de sus trabajos más significativos, *Das Verwaltungsstrafrecht* (El derecho penal administrativo), impreso asimismo en Breslau, sólo que en 1902, fue designado en 1908 profesor extraordinario y, finalmente, en 1919 profesor público ordinario (es decir, catedrático numerario, conforme a la terminología española) de derecho procesal civil, ambos nombramientos en la Facultad de Derecho de Berlín, de la que fue decano dos veces. En 1933, y a causa de su condición de judío, fue separado de la enseñanza por la barbarie hitleriana, que en su feroz antisemitismo no se detuvo siquiera ante cumbres del pensamiento universal, de la jerarquía de un Einstein, de un Freud o de un Kelsen, y que en el sector de los procesalistas aplicó igual medida que a Goldschmidt a Albrecht Mendelssohn Bartholdy¹⁴ y a Leo Rosenberg.¹⁵ A partir de ese instante, Goldschmidt se

formación germano-italiana: cfr. Alcalá-Zamora, *Evolución de la doctrina procesal* (en "Revista de la Universidad de Costa Rica", julio de 1951, pp. 327-350, y ahora, en mis "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", tomo II, pp. 293-331), núm. 35, e *Ideario procesal de Lucas Gómez y Negro*, "práctico" español de comienzos del siglo XIX (escrito para el homenaje al procesalista venezolano Luis Lóreto y adelantada su publicación en mis "Estudios Procesales" —Madrid, 1974—, trabajo 40), núm. 30.

¹¹ Cfr. su necrología de *Adolfo Wach*, en "Rivista di Diritto Processuale Civile, 1926, I, pp. 366-369.

¹² Pese a que por razón de la edad respectiva Goldschmidt pudo muy bien haber sido discípulo de Wach y a que la obra fundamental del primero (*infra*, núm. 6), fruto de larga gestación, habría podido sin la menor dificultad quedar sujeta a la gravitación del segundo, que murió un año después (1926) de haberse publicado la misma (1925).

¹³ Véanse los números 12 (comprensivo de cuatro títulos) y 13 (que abarca dos) de mi *Bio-Bibliografía* de Goldschmidt (*infra*, nota 24), así como el artículo del profesor italiano Renato Treves, *El testamento filosófico de un procesalista: James Goldschmidt*, en "Rev. Der. Proc." argentina, 1946, I, pp. 187-205.

¹⁴ Nieto del famoso compositor. Pese a que en diversos momentos de su vida se dedicó

conecta de manera cordial y fecunda con los profesores españoles y aprende rápidamente el castellano. Consecuencia de esa vinculación es que se traduzca por Prieto-Castro¹⁶ y se adicione por mí su *Zivilprozessrecht*;¹⁷ que dicte conferencias en las Facultades de Madrid, Barcelona y Valencia, y que dé a luz en España *Metodología jurídica penal* (sobretiro de la "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", Madrid, enero de 1935), *Problemas jurídicos y políticos del proceso penal* (Barcelona, 1935) y *Teoría general del proceso* (Barcelona, 1936).¹⁸

5) El estallido de la guerra civil en nuestra patria interrumpe sus visitas a ella, y el de la segunda conflagración mundial, unido a la acentuación de las medidas persecutorias contra los de su raza por el salvajismo nazi desatado en Alemania, y que culminaría luego en los campos de concentración, donde millones de personas fueron asesinadas,¹⁹ le llevan a expatriarse —cosa que antes habían hecho sus hijos²⁰—, y tras un accidentado viaje desde

a confutar la tesis de la culpabilidad de Alemania en la primera guerra mundial, tan patriótica conducta no le sirvió para librarse de la enemiga nazi: cfr. Goldschmidt, *Albrecht Mendelssohn Bartholdy* (necrología), en "Rivista di Diritto Privato", 1937, núms. 1-2, pp. 104-106.

¹⁵ Fallecido el 18 de diciembre de 1963, en vísperas de cumplir los ochenta y cinco años, puesto que había nacido el 7 de enero de 1879: cfr. Bötticher, *Leo Rosenberg † 18. Dezember 1963 zum Gedächtnis*, en "Zeitschrift für Zivilprozess", 1964, pp. 1-3. A diferencia de Mendelssohn y de Goldschmidt, Rosenberg pudo continuar viviendo en Alemania, gracias a la protección de un antiguo discípulo, que logró ponerlo a cubierto de medidas persecutorias; y cuando se derrumbó el nazismo, recuperó su cátedra y encabezó, con Schöнке, la citada "Zeitschrift" al reaparecer la misma en 1950. Pero, según me refirió un colega alemán con ocasión del Quinto Congreso Internacional de Derecho Procesal (México, marzo de 1972), el discípulo de marras no consiguió impedir que las dos hermanas de Rosenberg fuesen gasificadas...

¹⁶ Quien trasladó también a nuestro idioma, como apéndice de la obra, la *Zivilprozessordnung* de 1877 (pp. 772-901).

¹⁷ Primera edición, sin notas, Berlín, 1929; segunda, con ellas, 1932; traducción, Barcelona, 1936. Además de las *Adiciones* (*infra*, nota 24), para la versión española redacté una *Advertencia Preliminar* (pp. V-VII), que ignoro por qué causa fue mutilada en dos largos pasajes esenciales, los cuales, huelga decirlo, serán dados a conocer cuando la reproduzca en el tomo II de "Miscelánea" (*supra*, nota 9), destinado a publicarse en 1975.

¹⁸ Las dos últimas obras —es decir, *Problemas* y *Teoría*—, sólo que en orden inverso al de su aparición en España, han sido reimpresas en Argentina, bajo el común denominador de *Principios Generales del Proceso*, como volúmenes 41 y 42 de la colección "Breviarios de Derecho", dirigida por Sentís Melendo (Buenos Aires, 1961).

¹⁹ Como los extremos se tocan, el exterminio de seres humanos llevado a cabo por órdenes de Hitler sólo admite comparación, en los tiempos modernos, con el perpetrado cumpliendo las consignas de Stalin: véase al respecto el impresionante libro de Alexander Soljénitsin, *Archipiélago Gulag: 1918-1956. Ensayos de investigación literaria, I-II* (Esplugas de Llobregat, 1973). *AD.*: Y últimamente, *El gran terror*, de R. Conquest (Barcelona, 1975).

²⁰ A la manera de los Rothschild antaño, los cuatro hijos de Goldschmidt se repartieron inicialmente por España, Francia, Inglaterra e Italia-Suiza, para pasar luego dos de ellos a Uruguay y Argentina y morir el mayor, Roberto, jurista completísimo, como su padre, aunque preferentemente mercantilista, en 1965 en Venezuela, donde se editó un volumen de estudios en su honor: *Libro-homenaje a la memoria de Roberto Goldschmidt*

Inglaterra, llega, por fin, a América del Sur, y en Montevideo, protegido por aquel magnífico procesalista e incomparable amigo que fue Eduardo Juan Couture,²¹ encontró, de momento, la calma, al arribar allí el 17 de marzo de 1940, pero poco después la muerte, el 28 de junio.²²

6) A cien años de su nacimiento y a treinta y cuatro de su fallecimiento, conmemorado éste en la Argentina al cumplirse el primer decenio de ocurrido,²³ la producción de Goldschmidt, lejos de haber periclitado, perdura en plena lozanía, como lo revelan, entre otros hechos, la reedición en Aalen, 1962, de su obra maestra, *Der Prozess als Rechtslage: Eine Kritik des prozessualen Denkens* (Berlín, 1925), y la profunda huella dejada por la primera edición de la misma sobre uno de los mejores libros del procesalismo alemán posterior a la segunda guerra mundial, el de Werner Niese, *Doppel-funktionelle Prozesshandlungen: Ein Beitrag zur allgemeinen Prozessrechtslehre* (Göttingen, 1950; véase *infra*, nota 24). Con menos autoridad científica que otros, pero, en cambio, con pleno conocimiento de causa, por haberme ocupado de ella con detenimiento en diferentes oportunidades,²⁴ considero que en la bibliografía del maestro destacan: a) en primer lugar, su citado volumen acerca de *El proceso como situación jurídica*, juzgado con cri-

(Caracas, 1967; 792 pp.), con 23 colaboraciones procedentes de Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Honduras, Italia y Venezuela.

21 A título informativo respecto de los diversos trabajos que he consagrado a la vida y obra de Couture, remito a estos dos: a) *Calamandrei y Couture* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", octubre-diciembre de 1956, pp. 81-113, y ahora en el núm. 35 de mis "Ests. Procs.", cit.), singularmente a la relación contenida en su nota 74 (pp. 99-101), y b) *Homenaje a Couture* (en "Inter-American Review of Bibliography", octubre-diciembre de 1959, pp. 363-376) —ahora, *supra*, A, e, núm. 223—.

22 Véase la lista de necrologías que en su momento le dedicaron Couture, Heinitz, Juárez Echegaray, Liebman, Loreto y Moretti, y que menciono en la nota 7 de mi *Bio-Bibliografía* acerca de él (*infra*, nota 24).

23 A saber: por la "Revista de Derecho Procesal", que en 1951 agrupó sus cuatro números en dos volúmenes de *Estudios en memoria de James Goldschmidt*, de los cuales, el primero con 19 trabajos y 415 pp. y el segundo con 16 y 400, respectivamente. Buena parte de los artículos (los de Alcalá-Zamora, Calamandrei, Heinitz, Juárez Echegaray, Liebman, Podetti, Schmidt y Schönke y, aunque en menor escala, Núñez y Reimundín, amén de las referencias que a sus libros contienen los demás) se inspiraron en la doctrina o en la figura del homenajeado. Véase mi reseña de tales *Estudios*, en "Rev. Fac. Der. Méx.", enero-marzo de 1952, pp. 184-190, y ahora en "Miscelánea", cit., tomo I, pp. 285-291.

24 Primero al redactar 150 páginas de *Adiciones sobre la doctrina y la legislación españolas*, además de la *Advertencia Preliminar* (*supra*, nota 17), para la traducción de su *Zivilprozessrecht*; después, al componer el trabajo *James Goldschmidt: Bio-Bibliografía* (Berlín, 1874-Montevideo, 1940), publicado tanto en mis "Ensayos", cit., pp. 693-706, como al final de su libro póstumo, *Problemas Generales del Derecho* (Buenos Aires, 1944), pp. 141-166; más tarde, en los citados *Estudios* en memoria suya, con el artículo *Los actos procesales en la doctrina de Goldschmidt* (tomo I, pp. 49-76, y ahora en mis "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", tomo II, pp. 53-81), donde señalo los autores que mencionan, resumen, rechazan o acogen su clasificación de los mismos (cfr. notas 9-11), debiendo agregarse a estos últimos el nombre de Niese (*supra*, núm. 6), que escribió sobre el tema en 1950; finalmente, reseñas bibliográficas de diversas publicaciones suyas, y numerosas referencias a su pensamiento jurídico en bastantes ensayos míos (por ejemplo, en el que cito luego en la nota 27).

terios muy diversos²⁵ —inclusive como más sociológico que jurídico²⁶—, pero reconociendo todos los críticos la magnitud del esfuerzo realizado para componerlo, así como la excepcional originalidad de su pensamiento animador, que desemboca en la elaboración, desde los cimientos al tejado, de una nueva concepción acerca de la naturaleza del proceso y en la explicación de su marcha a base de nuevas categorías jurídicas (expectativas o perspectivas —en atención a la sentencia que se espera o se teme—, posibilidades, cargas y liberación de éstas), distintas del derecho y de la obligación, inherentes a la idea de relación jurídica, o sea, la tesis rival concerniente a aquélla y forjada medio siglo largo antes por Bülow; ²⁷ b) en segundo término, aun cuando en atención al tiempo en primero, sus estudios sobre *derecho penal administrativo*,²⁸ en los que partiendo del deslinde entre la falta o delito mínimo

²⁵ Véanse los trabajos citados por Goldschmidt en las notas correspondientes a la página 9 de la traducción española de su *Zivilprozessrecht* (*supra*, nota 17), en el texto de la cual se cuida de su refutación, así como la reseña de Calamandrei, *Il processo come situazione giuridica*, en "Riv. Dir. Proc. Civ.", 1927, I, pp. 219-226.

²⁶ Por Neuner, en su reseña de la "Zeitschrift für deutschen Zivilprozess", mayo de 1926, pp. 44-50. En realidad, por motivos análogos, la doctrina de Goldschmidt podría también ser tildada de *psicológica*, desde el momento en que, según él, la categoría fundamental de los actos procesales, los de *obtención* (*Erwirkungshandlungen*), en contraste con los de *causación* (*Bewirkungshandlungen*), se caracterizaría por estar destinados "a impetrar una resolución de contenido determinado, mediante influjos psíquicos ejercidos sobre el juez" (cfr. *Problemas proc. pen.*, p. 48, y *Teor. gral. proc.*, pp. 101-103 y 148, de las cit. eds. de Barcelona: *supra*, núm. 4). Por otra parte, el estudio predominantemente jurídico del proceso, no se opone a que los fenómenos procesales sean examinados desde otros ángulos, y a la cabeza de ellos el sociológico: véase Kisch, *Die soziale Bedeutung des Zivilprozesses*, en "Judicium", 1928-1929, pp. 1-32; y con posterioridad, diferentes trabajos de, por ejemplo, Cappelletti y Denti, en Italia; Guasp, en España (que llega a sugerir el nombre de *procesología*, en la p. 847 de su artículo *Derecho Procesal y Ciencia Forense*, en "Revista de Derecho Procesal Iberoamericana", 1969, pp. 827-856); Ofiate Laborde, en México (con su libro *La acción procesal en la doctrina y en el derecho positivo mexicano* —México, 1972—, acaso el mejor que sobre el tema se haya escrito en lengua española), y algunos más (véanse los que ahora figuran con los números 17 y 18 en el tomo II, pp. 139-162 y 163-190, de mis "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc."). Ha de evitarse, sin embargo, con sumo cuidado la confusión de ambos enfoques, así como el peligro de reabsorber el derecho procesal en la sociología del proceso o de ser tutelado por ella. A este propósito, estimo atinadísimas las consideraciones de Colesanti en su comentario *Intorno a un progetto di riforma del cod. proc. civ.* [italiano], en "Riv. Dir. Proc.", 1973, pp. 442-454.

²⁷ Abstracción hecha de las interpretaciones *privatistas* (contractualista y cuasicontractualista), únicamente Bülow y Goldschmidt han formulado tesis *publicistas* plenamente desenvueltas sobre la índole del proceso. Pero junto a ellas hay un cierto número de posiciones simplemente esbozadas, de las que me ocupo en *Algunas concepciones menores acerca de la naturaleza del proceso*, en "Rev. Der. Proc." argentina, 1952, I, pp. 212-277, y ahora en mis "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", tomo I, pp. 377-452).

²⁸ Véase el número 33 de la *Bio-Bibliografía* cit. (*supra*, nota 24), comprensivo de nueve títulos, así como en los *Estudios* dedicados a su memoria, los trabajos de Núñez (*La teoría del derecho procesal administrativo, la división de las leyes penales y la jurisdicción*, vol. II, pp. 159-190) y de Schonke (*La doctrina del derecho penal administrativo de J. Goldschmidt y su reconocimiento en la legislación alemana*, vol. II, pp. 295-301), además de los artículos de su hijo Roberto mencionados en la página 31 del *Libro-homenaje* cit. en la nota 20.

de los códigos punitivos y la contravención administrativa, sustenta la autonomía del mismo respecto del derecho penal por antonomasia, a la vez que dilucida toda una serie de problemas ligados con el contraste entre ambos, desde la separación de poderes o de funciones, a la cosa juzgada, pasando por la autoridad u órgano encargado de imponer las respectivas sanciones; y c) su espléndido ensayo *Materielles Justizrecht (Rechtsschutzanspruch und Strafrecht)*²⁹ —es decir, *Derecho justicial*³⁰ *material (Pretensión de tutela jurídica y Derecho penal)*—, entendiéndolo por tal “el derecho privado considerado desde un ángulo jurídico público”, ya que “detrás de casi todos los derechos subjetivos privados se encuentran las acciones correspondientes”, aunque excepcionalmente existan “derechos sin acción y acciones sin derecho”.³¹ También esta monografía goldschmidtiana ha repercutido sobre la antes mencionada de Niese.

7) Y ahora, tras haberme referido —forzosamente, a vuelca pluma— al científico, cerraré estas líneas con una evocación del hombre. Cuando lo conocí, él se hallaba en la cumbre de su fama, y yo era un principiante que daba los primeros pasos por las difíciles sendas procesales. Sin embargo, desde el primer momento me trató como si fuésemos colegas situados en el mismo plano; y al llegar para mí los duros tiempos del exilio en Francia, escribiendo crónicas sobre la guerra civil para el periódico *L'Ere Nouvelle* y traduciendo y adicionando a destajo el *Sistema* de Carnelutti, él se preocupó de enviarme libros, de buscarme colaboraciones en prestigiosas revistas extranjeras, donde su solo nombre era el mejor aval del candidato, y de conversar ampliamente conmigo durante los viajes que a lo largo de 1937 hizo a París para visitar al tercero de sus hijos, refugiado en la capital francesa. Y es que en Goldschmidt, ciencia y conciencia,³² sabiduría y bondad marchaban al unísono.

²⁹ Sobretiro de la “Festgabe für Hübler” (Berlín, 1905); traducido por la doctora Catalina Grossmann para la “Rev. Der. Proc.” argentina, 1946, I, pp. 1-68, y reimpresa la traducción como volumen 28 de la citada colección (*supra*, nota 18) de “Breviarios de Derecho” (Buenos Aires, 1959).

³⁰ O acaso mejor, *justiciario*, como se lee alguna vez en su *Derecho Procesal Civil*, cit.: véase, por ejemplo, la página 7.

³¹ Alcalá-Zamora, *James Goldschmidt*, cit., núm. 4. Imaginados así los nexos entre acción y derecho subjetivo, la doctrina de Goldschmidt acerca de la primera posee marcado sabor privatista y, por consiguiente, se aleja de la de quienes, principalmente tras los pasos de Plösz y de Degenkolb, la contemplamos cual un concepto estrictamente procesal: cfr. mis *Enseñanzas y sugerencias de algunos procesalistas sudamericano acerca de la acción* (en “Estudios de Derecho Procesal en honor de Hugo Alsina”, Buenos Aires, 1946, pp. 761-820, y ahora, en “Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.”, tomo I, pp. 317-373), núms. 5, 9-11, 13, 15-19 y 25-31.

³² Aunque referido a persona distinta de Goldschmidt, véase mi artículo *Ciencia y conciencia de un jurista*, en la revista “Las Españas” (México) de 29 de mayo de 1951. Y en mi necrología de *Antonio Díaz Paivó: 1898-1971* (en “Boletín Mexicano de Derecho Comparado”, 1972, pp. 377-379) evoco con gratitud imperecedera, junto al nombre de dicho profesor cubano y al de otros varios europeos y americanos que me ayudaron en momentos difíciles del exilio, el de James Goldschmidt, que fue de los primeros en tenderme la mano.